



Department of
Education

Bill de Blasio
Alcalde

Carmen Fariña
Canciller

GUÍA FAMILIAR DE
Servicios de
Educación
Especial PARA
NIÑOS EN EDAD ESCOLAR

Un Camino Compartido al Éxito



bienvenidos

Estimadas familias,

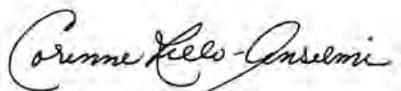
Hemos recorrido un largo camino desde nuestra iniciativa de reforma de la educación especial, en septiembre de 2012 se ha presentado en toda la ciudad *“Un camino compartido al éxito”*. Miles de maestros, directores de escuelas y otros profesionales han recibido capacitación y apoyaron la creación de aulas inclusivas y entornos escolares. Hemos hecho avances importantes para garantizar que los estudiantes con Programas de educación individualizados (IEP) aprendan en el entorno menos restrictivo junto a sus compañeros de la educación general, en la mayor medida posible y con las ayudas adecuadas. Además, hemos transformado nuestra mentalidad ya que nuestra creencia fundamental –que la educación especial es un servicio, no un lugar– se ha arraigado en nuestras escuelas.

El punto más importante en este proceso ha sido nuestro trabajo con ustedes, nuestros padres y familias. Esta *Guía Familiar* es parte de nuestros continuos esfuerzos para asegurarle de que tiene acceso a la información que necesita para ser un aliado en la educación de su hijo. La guía describe la gama completa de servicios y ayudas disponible para los estudiantes en edad escolar con los IEP. También contiene otra información que lo ayudará a colaborar con los maestros y la escuela de su hijo. Nuestro objetivo es asegurar que todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, tengan acceso a una educación rigurosa que los deje bien preparados para la universidad y la vida profesional.

Además de revisar y utilizar a esta guía, lo aliento a que aproveche todas las oportunidades que ofrece el DOE para que pueda comprometerse con la escuela de su hijo. El profesor de su hijo y el director están siempre disponibles para hablar con usted sobre cualquier pregunta o inquietud que pudiera tener respecto de la educación de su hijo. Participar en uno o más de nuestros consejos de padres –el Consejo de educación comunal, el Consejo de la ciudad sobre educación especial o el Consejo del distrito 75 (si su hijo asiste a una escuela del distrito 75)– es una excelente manera de compartir sus inquietudes. La Oficina del DOE de la participación de la familia y la comunidad (schools.nyc.gov/offices/face) administra las elecciones del consejo de padres y ofrece talleres a través de la Academia para padres, y patrocina otros eventos para ayudarlo a involucrarse más. Además, la oficina de educación especial organiza conferencias familiares y produce una gran variedad de recursos específicos para las familias de los estudiantes con discapacidades (incluida una guía similar a esta para las familias de los que ingresan a jardín de infantes) disponible en nuestro sitio web: schools.nyc.gov/specialeducation.

Como padre, sé lo importante que es usted para el éxito de su hijo. Estamos ansiosos por seguir acompañándolo mientras trabajamos juntos para ofrecerle a su hijo una excelente educación. Gracias por su continuo compromiso con el éxito educativo de su hijo.

Atentamente.



Corinne Rello-Anselmi
Vicecanciller

sección 1:

- página 1* | **Comencemos! Cómo obtener la mejor educación posible para su hijo**
página 2 | Se deben formular las preguntas correctas al inicio
página 2 | Respuesta a la intervención (Rtl, por sus siglas en inglés)
página 2 | ¿Cuál es el siguiente paso? ¿Su hijo necesita apoyo adicional?
página 2 | Los padres y las escuelas que trabajan juntos

sección 2:

- página 3* | **Cuándo comienza el proceso de educación especial: Se realiza una recomendación especial para una evaluación**
página 4 | El proceso de recomendación inicial
página 5 | ¿Qué incluirá la evaluación inicial?
página 5 | Evaluaciones independientes
página 6 | Evaluaciones bilingües
página 6 | ¿Qué sucede si ya se ha identificado a su hijo como un estudiante con una discapacidad?
página 7 | Plazos para las evaluaciones
página 7 | Pautas para los estudiantes asignados por los padres
página 7 | Una vez completadas las evaluaciones: La reunión del CSE
página 8 | Resumen de la contribución esperada de los miembros del CSE escolares o de distrito
página 8 | Preguntas que deben formularse en una reunión del CSE distrital
página 9 | Su función en la reunión del CSE
página 10 | Los miembros del CSE escolar o distrital
página 11 | Justificación de los miembros del CSE escolar o distrital
página 12 | Modificaciones del IEP luego de la revisión anual

sección 3:

- página 13* | **Programa de educación individualizado (IEP)**
página 14 | Requisitos
página 17 | El contenido del IEP
página 18 | Servicios de transición

sección 4:

- página 19* | **Qué esperar: Servicios educativos especiales durante la edad escolar**
página 20 | Servicios de educación especial
página 20 | Servicios relacionados
página 26 | Servicios de Educación Especial de Ayuda al Profesor (SETSS)
página 26 | Servicios de co-enseñanza integrados
página 27 | Servicios de clases especiales
página 27 | Escuelas públicas especializadas para estudiantes con discapacidades importantes (escuelas del Distrito 75)
página 28 | Programas especializados en escuelas comunales
página 29 | Escuelas que reciben el apoyo del estado de Nueva York
página 29 | Escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del estado de Nueva York (NYSED) que no son públicas (Día)
página 30 | Escuelas aprobadas por el NYSED que no son públicas (residenciales)
página 30 | Enseñanza en el hogar y en el hospital
página 30 | Adaptaciones y servicios y apoyos suplementarios
página 31 | Educación general con servicios desclasificados
página 32 | Adaptaciones especializadas en el transporte
página 32 | Servicios adicionales de educación especial

sección 5:

- página 33* | **Después que el IEP es desarrollado: Organización de servicios y procedimientos para la asignación en la reunión del CSE**
página 36 | Plazos para las asignaciones escolares
página 38 | Consentimiento para cobro de Medicaid
página 38 | Opciones para los padres
página 40 | Debido proceso legal

sección 6:

- página 41* | **Después de la escuela secundaria: Planificación universitaria, profesional y de educación superior**
página 42 | Escuela secundaria
página 42 | Requisitos para el diploma
página 43 | Servicios de transición y opciones de educación superior
página 44 | Servicios Educativos para la Carrera Adulta y de Continuidad: Rehabilitación Vocacional (ACCES-VR)
página 45 | **Información adicional importante**
página 46 | Glosario de términos
página 55 | Información de contacto para las oficinas del CSE del NYCDOE

sección 1

Nuestra meta es educar y apoyar a su hijo.

¿Qué debe hacer si cree que su hijo puede necesitar servicios de educación especial?

Consulte la página 2.

¡Comencemos!

Cómo obtener la mejor educación posible para su hijo

Usted es quien mejor conoce a su hijo. Por este motivo, sus ideas, opiniones y sugerencias son muy importantes al momento de definir la mejor educación posible para él. Los miembros del personal de la escuela de su hijo están listos para trabajar junto a usted a fin de asegurar que el niño reciba los servicios y el apoyo que necesita para alcanzar el éxito académico en la escuela.

Los niños aprenden a diferentes ritmos y de diferentes maneras.

Algunos niños tienen discapacidades físicas o intelectuales. Algunos encuentran dificultades únicamente en un área, mientras que otros tienen discapacidades múltiples. Cada niño con una discapacidad tiene el derecho a recibir lo que se denomina Educación Pública Gratuita Apropriadada (FAPE, por sus siglas en inglés), junto con sus compañeros no discapacitados en el mayor alcance posible.

Si su hijo tiene una discapacidad, el DOE proporcionará apoyo y servicios de educación especial especialmente diseñados para satisfacer sus necesidades individuales, sin ningún costo para usted.

Se deben formular las preguntas correctas al inicio

Si cree que su hijo puede requerir servicios de educación especial, es importante formular las preguntas correctas desde un principio. Hable con el maestro actual de su hijo para averiguar si existe algún apoyo disponible dentro del entorno de educación general en la escuela a la que asiste. Es posible que esa clase de apoyo sea todo lo que el niño necesita.

Las escuelas ofrecen apoyos que incluyen intervención en la enseñanza, programas de recuperación de lectura y asesoramiento. También es posible adaptar el programa de educación general de su hijo sin servicios de educación especial.

Respuesta a la intervención

La Respuesta a la intervención (Rtl) es una herramienta de enfoque educativo y preventivo utilizada por las escuelas para asegurar que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a una educación de alta calidad y rigurosa que se ajuste a sus necesidades. Rtl trabaja para mejorar el rendimiento de los estudiantes al identificar tempranamente a los estudiantes con dificultades y al proporcionar los apoyos y las intervenciones necesarios. Rtl puede ser especialmente importante ya que muchos estudiantes se beneficiarán de los apoyos proporcionados por el Rtl solo y no pueden requerir servicios adicionales. Antes de recomendar a un estudiante que presuntamente sufre de una discapacidad en el aprendizaje en la lectura para una evaluación de educación especial, las escuelas deben documentar los pasos que se toman para apoyar al estudiante en el entorno de educación general dentro de su modelo Rtl y mantener los datos relacionado con la respuesta del estudiante a las intervenciones proporcionadas. Esta información será presentada al equipo escolar y a los padres cuando decidan que necesitan una evaluación de educación especial. En caso de que se inicie una evaluación de educación especial y los resultados indiquen una discapacidad en el aprendizaje en lectura, los datos recolectados a lo largo del proceso Rtl proporciona información adicional respecto de las técnicas y apoyos más apropiados para los estudiantes individuales. Tenga en cuenta que los padres tienen derecho a solicitar la derivación a la evaluación de la educación especial en cualquier momento.

Además, Rtl se puede utilizar como un modelo múltiple de intervención a los estudiantes con discapacidades en sus entornos menos restrictivos, de la misma manera que se utiliza para todos los demás estudiantes. De esta manera, los estudiantes con discapacidades también reciben apoyos adicionales de manera apropiada, mientras aún reciben servicios y adaptaciones con sus Programas de Educación Individualizados (IEP). Para obtener más información acerca de Rtl, solicite a su escuela información adicional o visite NYSED:

una Guía para Padres acerca de la Respuesta a la intervención (Rtl) <http://www.p12.nysed.gov/specialed/RTI/parent.htm> y los recursos para los padres del DOE de NYC en Rtl <http://schools.nyc.gov/ParentsFamilies/getmoreinfo/RTIoverview.htm>

¿Cuál es el siguiente paso? ¿Su hijo necesita apoyo adicional?

Si se han implementado las estrategias de la Respuesta a la intervención (Rtl) y ha hablado con el maestro y la escuela de su hijo, aún puede sentir que su hijo necesite apoyo adicional. En ese caso, usted puede recomendar a su hijo para una evaluación de educación especial, que consiste en una serie de evaluaciones para determinar si el niño tiene una discapacidad. Puede hacer una recomendación para una evaluación de educación especial en cualquier momento. *Consulte la página 4, El proceso de recomendación inicial.*

Padres y escuelas trabajando de forma conjunta:

Es esencial que usted, como padre, participe en la educación de su hijo. Intercambiar información con los maestros y prestadores de servicios relacionados los ayudará a conocer lo máximo posible sobre su hijo. Por ejemplo, es importante compartir experiencias educativas positivas que haya tenido su hijo y lo que haya observado en los momentos en que su hijo tiene éxito.

- ¿Qué hace aflorar lo mejor de su hijo?
- ¿Qué respaldos, si existen, son necesarios para que su hijo mantenga un comportamiento positivo?
- ¿Qué cosas le gusta hacer a su hijo fuera de la escuela?

Además, es posible que desee hacerles preguntas al maestro y a los demás miembros de la escuela que lo ayudarán a comprender cómo ayudar a su hijo a crecer y progresar. Por ejemplo,

- ¿Qué tipo de preguntas debo hacerle a mi hijo mientras leemos juntos?
- ¿Cómo puedo ayudar a mi hijo si la tarea para el hogar le resulta difícil?
- ¿Qué actividades para aprender puedo hacer en mi casa o en el vecindario?
- ¿Se lleva bien mi hijo con los demás estudiantes de la escuela?
- ¿Mi hijo tiene dificultad para seguir instrucciones o llevar a cabo lo se le pide que haga? ¿Qué hace usted si esto sucede en clase?
- ¿Existen intervenciones específicas que se puedan utilizar para abordar las dificultades que está teniendo mi hijo?
- ¿Qué me puede decir (según lo que ha observado) acerca de la manera en que mi hijo aprende?
- ¿Está mi hijo aprendiendo a un ritmo esperado para esta etapa de su desarrollo?

Cómo determinar si su hijo tiene una discapacidad y si requiere servicios de educación especial.

¿Qué sucede si mi hijo necesita una evaluación bilingüe?

Consulte la página 6.

Cuándo comienza el proceso de educación especial: Se realiza una recomendación especial para una evaluación

Todos los estudiantes con sospecha de discapacidad son elegibles para una evaluación. Es importante que, en lo posible, el personal de la escuela que conoce a su hijo y que probablemente le prestarán sus servicios participen del proceso de evaluación.

¿Quién es responsable de la recomendación, la evaluación y la asignación?

Si su hijo asiste a una escuela pública, esta es responsable de evaluar al estudiante, y si es necesario, elaborar el Programa de educación individualizado (IEP) y prestar los servicios de educación especial. En el caso de estudiantes que asisten a escuelas que no son públicas, escuelas privadas, parroquiales o autónomas, o que no asisten a la escuela, el personal de la Oficina del Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) local es responsable de evaluar al estudiante y elaborar el IEP. El CSE distrital también es responsable de organizar la prestación de servicios.



Los pasos del proceso de educación especial*



El proceso de recomendación inicial

Según la **Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEIA, por sus siglas en inglés)** y las disposiciones del Estado de Nueva York, una recomendación para una evaluación inicial pueden realizarla personas específicas, mientras que diferentes individuos pueden hacer algo llamado **una Solicitud de Evaluación Inicial**. Este proceso es explicado a continuación.

El primer paso para determinar si su hijo posee una discapacidad y si él o ella requiere de servicios de educación especiales solicitar una evaluación. Esta recomendación inicial *debe presentarse en forma escrita* y puede hacerla usted o un funcionario del distrito escolar designado.

Diferentes maneras en las que puede solicitar una evaluación inicial para su hijo:

- Enviando una carta al director de la escuela de su hijo si su hijo asiste a la escuela pública
- Envíe una carta al CSE distrital local para solicitar una evaluación (*ver página 55 para obtener información adicional*) si su hijo actualmente asiste a una escuela privada, no pública, parroquial o autónoma, o no asiste actualmente a la escuela, o
- Entregando una declaración escrita a un miembro del personal profesional de la escuela de su hijo
- Solicite a un profesional de la escuela que lo ayude a realizar la recomendación.

¿Quién puede hacer una recomendación inicial además del padre?

- **Un funcionario del distrito escolar**, es decir, el director de la escuela pública del distrito en el que su hijo reside, a la que asiste legalmente o para la cual reúne los requisitos para asistir, o el Presidente de la Oficina del CSE si el estudiante no asiste actualmente a la escuela o asiste a una escuela parroquial, autónoma o privada;
- **El comisionado o un funcionario de una agencia pública** que es responsable de la educación de su hijo;

- **Un funcionario de un programa educativo** afiliado a una institución de cuidados infantiles con responsabilidad ante la Oficina del CSE.

¿Quién puede realizar una solicitud para una recomendación inicial?

- **Un miembro del personal profesional** del distrito escolar en el que reside su hijo, o de la escuela pública o privada a la que asiste legalmente o para la cual reúne los requisitos para asistir;
- **Un médico autorizado;**
- **Un funcionario judicial;**
- **Un miembro del personal profesional** de una agencia pública que es responsable del bienestar, la salud o la educación del niño
- **Un estudiante** mayor de 18 años de edad o un menor emancipado.

Después de haber realizado la solicitud de una recomendación inicial:

Dentro de los 10 días de clase, la escuela procederá de una de las siguientes maneras:

- Iniciaré el proceso de recomendación al enviarle una **Carta de notificación de recomendación**, en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*); o
- Le entregará una copia de la solicitud de recomendación, le informará que usted mismo puede recomendar al niño, le ofrecerá la oportunidad de analizar la solicitud de recomendación y debatirá acerca de la disponibilidad de los servicios de apoyo de educación general adecuados para su hijo. Se le enviará la **Notificación de la Solicitud de recomendación inicial**, que detalla el proceso.

¿Cuál es el siguiente paso? Cuando se ha realizado una recomendación inicial:

Una vez realizada la recomendación, se le enviará una **Carta de notificación de recomendación**, la cual:

- Explica sus derechos como padre
- Proporciona el nombre y el número de teléfono de una persona a la que se puede llamar en caso de que se le presente alguna duda

*En cualquier momento durante este proceso, se podrá determinar que su hijo no es elegible o no requiere servicios de educación especial. (Consulte Elegibilidad en la página 14 para obtener más información).

- Le solicita que se reúna con el trabajador social de la escuela en una entrevista para los antecedentes sociales. Durante dicha reunión, se le explicarán todos sus derechos en su idioma o modo de comunicación de preferencia, con la ayuda de un intérprete, previa solicitud.

Si su hijo nunca ha recibido servicios de educación especial, se le solicitará firmar un formulario **de Consentimiento para la evaluación** inicial, en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*).

Incluso si usted mismo presentó la recomendación por escrito, debe dar su consentimiento para llevar a cabo las evaluaciones y así comenzar el proceso.

Si elige no firmar el consentimiento, y si se trata de una *recomendación inicial*, su hijo no será evaluado.*

¿Qué incluirá la evaluación inicial?

Una evaluación inicial para determinar si su hijo tiene una discapacidad *debe* incluir:

- Una evaluación psicoeducativa integral que analice lo que el niño sabe y la manera en que aprende
- Un historial social de los antecedentes familiares y de desarrollo de su hijo, con frecuencia desde el nacimiento hasta el presente
- Una observación de su hijo en su entorno educativo actual
- Otros exámenes que pueden resultar apropiados para su hijo, tales como evaluaciones del habla, del lenguaje y del comportamiento funcional, si se los solicita
- Evaluaciones que incluyan una revisión de los expedientes de la escuela, las evaluaciones de los maestros y las entrevistas con los padres y el estudiante para determinar las destrezas y los intereses vocacionales de los estudiantes mayores de 12 años.

Las evaluaciones determinarán las destrezas, las capacidades y las áreas de necesidad de su hijo que afectan su rendimiento escolar.

Las evaluaciones determinarán las destrezas, las capacidades y las áreas de necesidad de su hijo que afectan su rendimiento escolar, incluso la participación en el plan de estudios de educación general. También se le solicitará que proporcione al CSE escolar o del distrito un examen físico reciente de su hijo. Si tiene dificultad para obtener uno, el CSE escolar o del distrito le ayudará a conseguirlo sin ningún costo.

Evaluaciones independientes

Una evaluación independiente significa una prueba o un examen realizado por un examinador calificado que no trabaja para el Departamento ni en la escuela de su hijo. Si bien el Departamento llevará a cabo las evaluaciones y los exámenes que sean necesarios, usted también tiene derecho a proporcionarle a la escuela o al CSE distrital las evaluaciones privadas realizadas por su propia cuenta.

Si su hijo reúne los requisitos para Medicaid, es posible que estas evaluaciones tengan cobertura de Medicaid. Si desea que el DOE considere evaluaciones independientes, deberá suministrarlas a la escuela de su hijo si es que este asiste a una escuela pública, o al CSE distrital si es que asiste a una escuela que no es pública, o a una escuela privada, parroquial o autónoma, o si aún no asiste a una escuela.

Si no está de acuerdo con la evaluación del Departamento y desearía que este abone los costos de una evaluación independiente, deberá notificar al CSE escolar o de distrito sobre esta solicitud *por escrito*. El Departamento acordará pagar una evaluación independiente o iniciará una audiencia imparcial para demostrar que las evaluaciones son adecuadas.



*Tenga en cuenta que el CSE distrital o el director de la escuela pueden solicitar una mediación o una audiencia imparcial, con el fin de obtener autoridad para llevar a cabo una evaluación inicial.

Evaluaciones bilingües

Algunos niños requieren una evaluación bilingüe, que se realiza tanto en inglés como en su idioma nativo, a cargo de profesionales que comprenden ambos idiomas. Su hijo deberá realizar una evaluación bilingüe en el idioma que emplea en el hogar, según se indica en la “encuesta para identificar el idioma del hogar”, y sobre la base de los resultados del Examen de identificación para estudiantes que aprenden inglés del estado de Nueva York (NYSITELL, por sus siglas en inglés) o del Examen de rendimiento del estado de Nueva York para inglés como segundo idioma (NYSESLAT, por sus siglas en inglés), que son exámenes que evalúan las habilidades de expresión oral, lectura, comprensión auditiva y escritura en inglés. Si se determina que su hijo necesita una evaluación en inglés, se asignará un evaluador bilingüe del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York (NYCDOE, por sus siglas en inglés). En caso de que no haya un evaluador bilingüe disponible, el Departamento utilizará un evaluador bilingüe que trabaje para una agencia contratada por el Departamento, un evaluador bilingüe independiente ajeno al Departamento o un evaluador monolingüe con un intérprete para que dirija la evaluación.

El NYSITELL y el NYSESLAT son también utilizados para determinar si su hijo es un Estudiante que aprende inglés (ELL, por sus siglas en inglés). Si su hijo es un ELL pero el CSE escolar o distrital presumen que su hijo no necesita servicios de ELL (por ejemplo, Inglés como segundo idioma o servicios bilingües), el CSE escolar o distrital podrá solicitar que un miembro del personal con experiencia en ELL revise la información de su hijo por medio del proceso de Adquisición del idioma inglés necesita determinación (ELAND, por sus siglas en inglés). No todos los estudiantes reúnen las condiciones para el ELAND. Consulte con el CSE escolar o distrital o con el director de la escuela si su hijo reúne las condiciones.

Si el DOE paga por la evaluación, usted *debe* proporcionar los resultados al Departamento.

Si el funcionario de la audiencia imparcial considera que la evaluación llevada a cabo por el DOE es apropiada, usted tendrá derecho a obtener y presentar una evaluación privada al CSE escolar o distrital, pero el Departamento no asumirá los costos de dicha evaluación. Cuando el DOE haya acordado abonar los costos de una evaluación independiente o un funcionario de la audiencia imparcial haya ordenado que se realice una evaluación independiente, los evaluadores independientes deben cumplir los criterios establecidos por el Departamento. El Departamento se hará cargo de los costos de las evaluaciones independientes únicamente si:

- Son realizadas por personas calificadas
- El costo de la evaluación no supera la tarifa máxima establecida por el DOE y
- Usted solicita el reembolso de la evaluación independiente dentro de un tiempo razonable.

¿Qué sucede si ya se ha identificado a su hijo como un estudiante con una discapacidad?

Luego de que su hijo haya recibido servicios de educación especial, el CSE llevará a cabo una reunión anual para revisar el progreso de su hijo. Esto se llama **Revisión anual**.

Además, puede ser recomendado para lo que se denomina **Reevaluación**. Con la información que usted proporcione, el CSE escolar o distrital revisará los datos actuales de su hijo y determinará si se deben llevar a cabo nuevas evaluaciones.

El DOE puede solicitar una reevaluación si determina que los servicios educativos o relacionados necesitan ser reevaluados. Una reevaluación puede ser solicitada por usted o por el personal docente, pero no se puede realizar más de una vez al año a menos que usted o el Departamento acuerden lo contrario *por escrito*.

Además, se debe realizar una reevaluación una vez cada tres años, a menos que usted y el distrito escolar acuerden *por escrito* que no es necesario. Esto se llama **Revisión obligatoria a los tres años** (antes conocida como **Trienal**). Una vez que se complete la evaluación, todos los informes escritos se compartirán con usted. Los informes incluirán las fortalezas y debilidades de su hijo y el tipo de apoyo que puede necesitar en la escuela.

Si el CSE escolar o distrital determina que se necesitan nuevas evaluaciones como parte de una reevaluación, se le solicitará su consentimiento para realizar nuevos exámenes o evaluaciones. El consentimiento para una evaluación significa que concede permiso para llevar a cabo una evaluación con el fin de determinar la continuidad de los requisitos.

Si es una reevaluación y el DOE no recibe una respuesta suya, el personal del DOE puede proceder con la evaluación tras los intentos documentados de ponerse en contacto con usted.

Si usted se niega a aceptar las nuevas evaluaciones, el CSE distrital o el director de la escuela pueden solicitar una mediación o una audiencia imparcial, con el fin de obtener autoridad para llevar a cabo las nuevas evaluaciones. En

este caso, un funcionario de la audiencia imparcial decidirá si se debe o no evaluar a su hijo.

Plazos para las evaluaciones

Una vez que el DOE haya recibido su consentimiento, el Departamento tiene **60 días calendario** para evaluar a su hijo. Sin embargo, si usted retrasa sin motivo el proceso de evaluación, el plazo se puede ajustar.

Si las evaluaciones no se finalizan dentro de los 60 días calendario y usted no retrasó el proceso, recibirá una **Carta de autorización de evaluación**. La carta explica cómo usted puede seleccionar un evaluador independiente adecuadamente autorizado ajeno al DOE sin ningún costo. Incluye una lista de nombres, direcciones y números de teléfono de las correspondientes agencias públicas y privadas y otros recursos profesionales de los cuales puede obtener una evaluación independiente.

Pautas para los estudiantes asignados por los padres

Los estudiantes asignados por los padres son estudiantes cuyos padres los han asignado por cuenta propia a una escuela que no es pública. Estos estudiantes pueden ser residentes de la Ciudad de Nueva York o pueden vivir fuera de la ciudad pero dentro del estado de Nueva York, o pueden vivir en otro estado. El DOE tiene ciertas responsabilidades respecto de los estudiantes asignados por los padres, que asisten a una escuela que no es pública ubicada en la Ciudad de Nueva York, independientemente de donde vivan.

Un padre que asigna a un estudiante que, según se considera, reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial, debe solicitarlos *por escrito* al distrito escolar del lugar, en este caso, el CSE distrital de la Ciudad de Nueva York que ofrece los servicios.

Para facilitar este proceso, el CSE de distrito les enviará todos los años el **formulario de solicitud**

Se debe realizar anualmente una reunión del CSE para revisar el progreso de su hijo.

de servicios de educación especial a todos los padres que hayan asignado a estudiantes con discapacidades y que lo han identificado como su responsabilidad. Para continuar con los servicios, los padres deben completar el formulario y entregarlo al CSE distrital correspondiente.

Una vez completadas las evaluaciones: La reunión del CSE

Una vez finalizada la evaluación de su hijo, se lo invitará a asistir a una reunión del CSE en un horario y una fecha que sean convenientes para todos. Esta es una reunión importante donde se reunirá con el personal de la escuela de su hijo, o el CSE distrital si su hijo no asiste a una escuela o asiste a una escuela no pública, parroquial o autónoma. Es muy importante que usted y el personal docente compartan información e ideas y que trabajen juntos como un equipo.

Usted debería recibir una invitación por escrito en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*) al menos cinco días antes de la reunión. Es posible que el personal de la escuela de su hijo, o el CSE distrital si su hijo asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, o si no asiste a la escuela, intente comunicarse con usted por teléfono para confirmar su asistencia.

Si no pueden asistir a la reunión, *debe comunicarse con el CSE escolar o de distrito* y solicitar que le cambien la fecha. Es muy importante que asista a las reuniones del CSE para que pueda participar en la decisión final que se tomará respecto a los programas y servicios de educación especial de su hijo. Sus observaciones y opiniones son valiosas y deben tenerse en cuenta en la reunión. Previa solicitud, se le proporcionará un intérprete para que lo asista en la reunión del CSE.

Usted puede solicitar que le entreguen todas las evaluaciones, los expedientes y los informes que



se utilizaron para evaluar a su hijo antes de la reunión del CSE y deberán estar explicados en su idioma o modo de comunicación de preferencia. En algunos casos, posiblemente le sea preferible retirar los informes antes del día de la reunión del CSE en lugar de que se los envíen por correo, de manera de poder tratar cualquier inquietud apremiante. Si decide retirar las evaluaciones, el trabajador social le proporcionará la información de contacto para que acuerde un horario para retirarlas evaluaciones y analizarlas o revisarlas.

Si necesita asistencia con el idioma (incluidas la interpretación y traducción) para comprender las evaluaciones de su hijo y los IEP, infórmele al CSE escolar o distrital.

Las reuniones del CSE se llevarán a cabo en la escuela de su hijo, si este asiste a una escuela pública. Si su hijo no asiste a la escuela, o asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, la reunión del CSE se llevará a cabo en el CSE distrital o en su escuela, de ser posible.

Cada miembro del equipo proporciona información importante en esta reunión del CSE. En ella, los miembros comparten información y trabajan juntos para determinar si su hijo tiene una discapacidad y para solicitar los servicios de educación especial adecuados. *Usted es miembro del Equipo IEP por mandato legal y la información que pueda suministrar es importante.*

Resumen de la contribución esperada de los miembros del CSE escolares o de distrito

Maestros

Los maestros son participantes sumamente importantes en la reunión del CSE. Si su hijo participa o puede participar en el entorno de educación general, al menos uno de los maestros de educación general de su hijo *debe* asistir a la reunión del Equipo IEP. El maestro debe presentar información sobre el rendimiento de su hijo en la clase de educación general y ayudar al CSE escolar o distrital a tomar decisiones sobre la participación en el plan de estudios de educación general y en otras actividades escolares.

Maestro(a) de educación general

- Describe el plan de estudios de educación general dentro del aula de clase de educación general
- Determina los servicios y apoyos suplementarios apropiados (p. ej., intervenciones conductuales o planes de apoyo, adaptaciones del plan de estudios, modificaciones del plan de estudios, servicios de apoyo individualizados) o cambios al programa educacional que ayudarán a su hijo a aprender y alcanzar logros
- Ayudar a desarrollar intervenciones conductuales apropiadas si el comportamiento constituye un problema
- Analizar los servicios de apoyo de los miembros del personal de la escuela que son necesarios para que el estudiante participe en el plan de estudios de educación general.

Preguntas que deben formularse en una reunión del CSE

- ¿De qué manera el maestro ha adaptado las necesidades conductuales y de aprendizaje de mi hijo en el aula de clases?
- ¿Hay algo que pueda hacer en el hogar para apoyar las metas del IEP?
- ¿Qué tipo de estudiante es mi hijo? ¿Intenta el maestro utilizar las fortalezas de mi hijo mientras le enseña?
- ¿Con qué frecuencia se supervisa el progreso de mi hijo? ¿Cuáles son las mejores maneras de mantenerme en contacto con los maestros de mi hijo a fin de estar informado respecto de su progreso académico o conductual?
- ¿Está mi hijo progresando hacia el logro de sus metas del IEP?
- ¿Cómo se están integrando los estándares comunes de aprendizaje en la educación de mi hijo?
- Si un servicio no resulta provechoso, ¿de qué manera puedo trabajar junto al CSE escolar o distrital de mi hijo para determinar otros servicios que sean mejores para él?
- ¿Qué tipos de programas u otros servicios de apoyo pueden ayudar a mi hijo? ¿Cómo podemos obtenerlos?
- ¿Cuáles son los criterios de promoción para mi hijo? ¿Cómo se lo evaluará de acuerdo al nivel de grado?
- En la escuela secundaria, ¿cuáles son los requisitos de graduación para mi hijo? ¿Cuáles son los objetivos para la obtención de diplomas de mi hijo? ¿Qué progreso ha realizado en el logro de dichos objetivos? Concretamente, ¿cuántos créditos tiene mi hijo y cuántos exámenes Regents ha aprobado?

Su función en la reunión del CSE

Usted es un miembro importante del CSE escolar o distrital de su hijo por mandato de la ley. Conoce mejor a su hijo y puede hablar sobre sus fortalezas y necesidades. Y, como padre, puede hablar acerca de sus opiniones y sus ideas sobre cómo educarlo mejor.

Como miembro del CSE escolar o distrital, debe:

- Ayudar a comprender mejor la manera en que su hijo aprende, informar cuáles son sus intereses y compartir otro tipo de información sobre el niño que sólo un padre podría saber
- Escuchar la opinión de los otros miembros del equipo acerca del trabajo que ellos creen que su hijo necesita realizar en la escuela y compartir sus sugerencias
- Si su hijo aplica en el hogar las destrezas que aprende en la escuela
- Formular preguntas a todos los miembros del equipo y a las personas que participan en la reunión
- Trabajar en conjunto con el equipo para desarrollar el IEP.

Maestra de educación especial y/o prestador de servicios relacionados

Estos miembros aportan importante información y experiencia sobre cómo educar a los niños con discapacidades. Debido a su capacitación en educación especial, pueden llevar a cabo lo siguiente:

- Analizar el nivel actual del rendimiento educativo de su hijo, incluido el progreso que realiza hacia el logro de los objetivos de IEP, si su hijo recibe actualmente servicios de educación especial
- Describir el estilo de aprendizaje, el comportamiento y la asistencia de su hijo
- Realizar recomendaciones sobre los servicios y el apoyo que permitirán que su hijo alcance el éxito académico en el ambiente con restricciones mínimas (LRE, por sus siglas en inglés)
- Garantizar que la prioridad de su hijo será la de permanecer en su escuela actual
- Explicar cómo modificar el plan de estudios de educación general para ayudar a su hijo a aprender.

El CSE escolar o distrital está formado por padres, personal escolar que conoce a su hijo y otras personas con experiencia o conocimientos especiales sobre su hijo.

El representante del distrito

El representante del distrito preside la reunión del CSE y facilita un debate abierto entre todos los participantes sobre los requisitos del estudiante y el desarrollo de los IEP. Asegura que usted sea un participante importante y lo alienta a que presente las inquietudes que pueda tener sobre la educación de su hijo.

El representante del distrito también:

- Proporciona información relacionada con la continuidad de los servicios, relativo a programas y soportes de educación especial, que se encuentran disponibles en la escuela de su hijo y en otras escuelas del distrito
- Asegura que se consideren todas las opciones de programas y servicios
- Le explica que los niños con discapacidades deben educarse en compañía de niños sin discapacidades en la medida de lo posible. Además, le explicará que el CSE escolar o distrital debe considerar si su hijo puede progresar en forma satisfactoria en el entorno de educación general antes de recomendar otros programas.

Si desea obtener más información sobre quién puede desempeñarse como representante del distrito consulte el cuadro en la página 10.

Los miembros del CSE escolar o distrital:

- **Usted, los padres** o personas que actúan como padre del niño.
- **Al menos un maestro de educación general del estudiante** siempre que su hijo esté o pueda estar participando en el entorno de educación general.
- **Un maestro de educación especial.** Para las recomendaciones iniciales, uno de los maestros de educación especial de la escuela se desempeña como el representante de educación especial en el equipo. Si un niño ya está recibiendo servicios de educación especial, uno de los maestros de educación especial del niño debe participar. Si su hijo recibe únicamente servicios relacionados (p. ej., fonoaudiología), el prestador de servicios relacionados de su hijo puede desempeñarse en esta función.
- **Un psicólogo escolar** debe participar en las reuniones del CSE siempre que se revise una nueva evaluación psicoeducativa (particularmente durante la evaluación inicial, la reevaluación y la reevaluación obligatoria cada tres años) o se considere un cambio en los servicios de educación especial que incluya una mayor proporción de personal por estudiante.
- **Un trabajador social** puede participar en la reunión del CSE si participa en el proceso de evaluación.
- **Una persona que pueda interpretar las repercusiones en la enseñanza** de los resultados de las evaluaciones. Esta persona puede ser un miembro del CSE escolar o distrital que también desempeña otra función, como maestro de educación general, maestro de educación especial, prestador de servicios de educación especial o psicólogo escolar. Dicha persona explicará cómo los resultados de las evaluaciones pueden afectar la enseñanza.
- **Un representante del distrito.** Esta persona debe estar capacitada para prestar o supervisar la prestación de servicios de educación especial y también debe tener pleno conocimiento sobre el plan de estudios de educación general y la disponibilidad de los recursos del distrito. En el caso de las reuniones del CSE que se realizan en las escuelas públicas, el representante del distrito es designado por el director de la escuela. Esta persona puede ser un miembro del CSE escolar o distrital que también desempeña otra función. Su función es facilitar el consenso grupal en todos los asuntos relacionados con el desarrollo del IEP.
- **Un médico escolar** si usted, el padre, u otro miembro de la escuela lo solicita específicamente *por escrito* al menos 72 horas antes de la reunión.
- **Un padre miembro adicional.** Esta persona es padre de un estudiante con una discapacidad que reside en el distrito escolar o en un distrito escolar vecino a quien se le puede solicitar su asistencia. Un padre puede solicitar la participación del padre miembro.
- **Otras personas que poseen experiencias o conocimientos especiales** sobre su hijo, incluido el personal de servicios relacionados si corresponde, y que son designadas por el distrito escolar o por los padres.
- **Su hijo (el estudiante),** si resulta adecuado. Si su hijo tiene 15 años de edad o más, debe estar invitado a la reunión.

Psicólogo o trabajador social

La asistencia del psicólogo escolar no siempre se requiere. El psicólogo escolar debe estar presente siempre que se revise una nueva evaluación psicoeducativa o se considere un cambio en los servicios de educación especial con una mayor proporción de personal por estudiante. El trabajador social de la escuela debe estar presente si participa en el proceso de evaluación. Si el psicólogo escolar y el trabajador social *están* presentes, compartirán información sumamente importante con el equipo obtenida a través de evaluaciones u observaciones y mediante la revisión de información. Su experiencia es importante para el proceso, y debería hacerles preguntas si no comprende los que revisan o discuten.

Personas y expertos adicionales

El CSE escolar o distrital también puede incluir individuos adicionales con conocimientos o experiencia especial sobre su hijo.

Usted puede, por ejemplo, invitar:

- A un profesional con experiencia específica sobre su hijo y su discapacidad
- A otras personas que puedan hablar de las fortalezas y/o necesidades de su hijo.

El Departamento de Educación puede invitar a uno más individuos que puedan ofrecer experiencia especial o conocimiento sobre el niño, como servicios de un auxiliar docente o un profesional de servicios relacionados.

Usted es miembro del CSE escolar o distrital, y la información que pueda suministrar es importante.

Ausencia de un miembro del CSE escolar o distrital

En determinadas circunstancias, un miembro obligatorio del CSE escolar o distrital puede justificarse por no asistir a una reunión del CSE, pero sólo si se *trata* de una reunión inicial del CSE.

Tenga en cuenta que un CSE escolar o distrital no puede justificar la inasistencia de los miembros obligatorios del CSE escolar o distrital sin su aceptación o consentimiento. Usted y el CSE escolar o distrital deben determinar si tiene sentido organizar una reunión sin la presencia de un miembro determinado del equipo o si sería mejor reprogramar la reunión para que dicha persona pueda asistir y participen en el debate.

Cuando el área del plan de estudios o los servicios relacionados de un miembro del CSE escolar o distrital **NO SERÁ** analizado

Cuando no se modificará ni analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados de un miembro obligatorio del CSE escolar o distrital en la reunión del CSE, es posible que se acepte justificar su ausencia. Un miembro no puede ausentarse sin su consentimiento por escrito. El acuerdo para justificar la ausencia de los miembros se debe realizar **al menos 5 días calendarios antes de que se lleve a cabo la reunión del CSE.**

Usted, el director, un funcionario o el CSE distrital pueden realizar esta solicitud en el **formulario de Aviso de reunión del CSE/Solicitud de ausencia de miembros**, en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*). Si usted acepta la justificación del miembro para ausentarse, deberá firmar el formulario y entregarlo a la persona de contacto indicada. Si no está de acuerdo, dicho miembro no *podrá* ausentarse de la reunión.



Cuando se discutirá el área del plan de estudios servicios relacionados de un miembro del CSE escolar o distrital

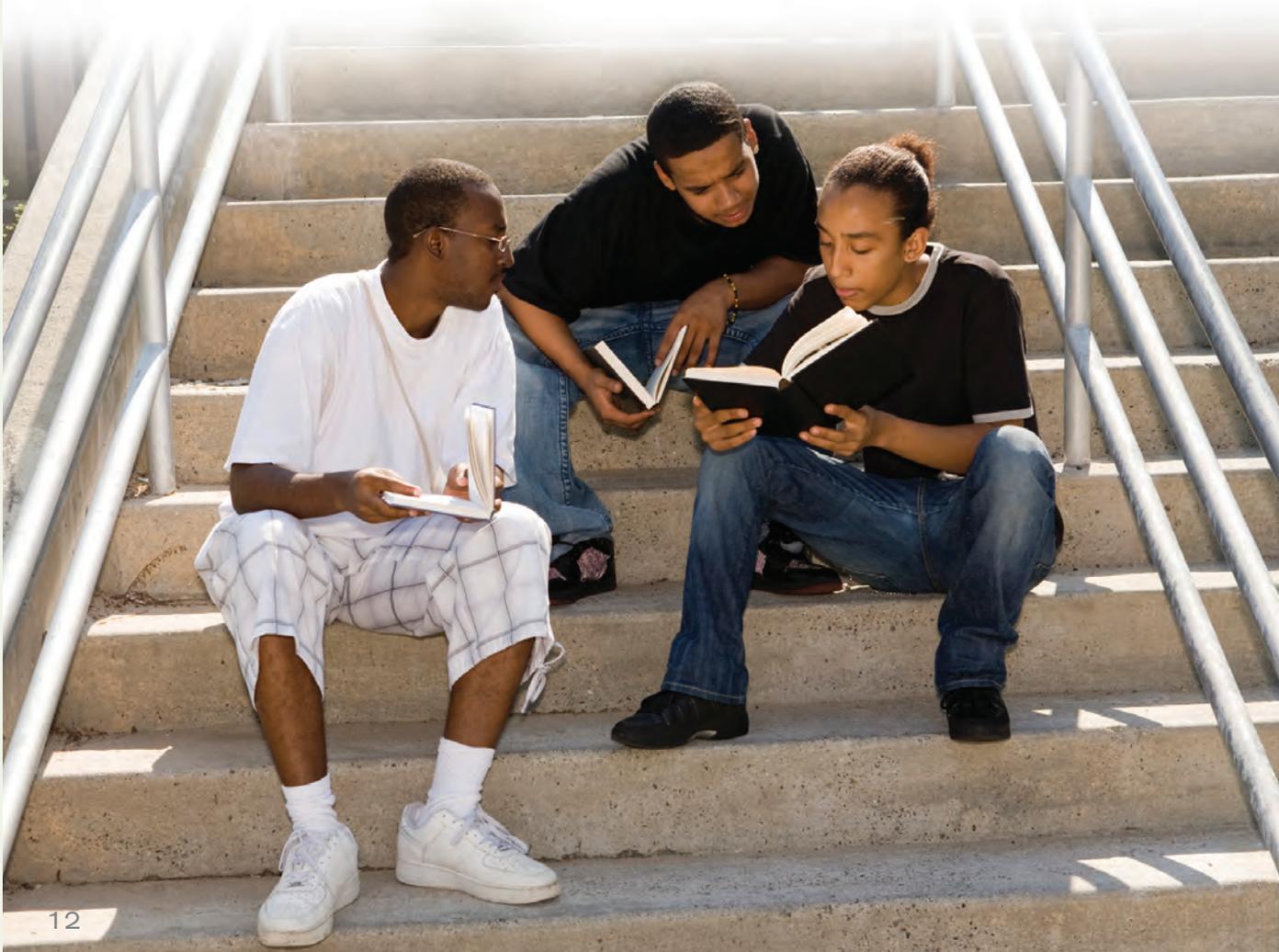
Se puede aceptar la ausencia de un miembro obligatorio del CSE escolar o distrital incluso cuando si se analizará el área del plan de estudios o los servicios relacionados *del* miembro. Se les solicitará presentar información por escrito tanto a usted como al CSE escolar o distrital antes de la reunión. Un miembro no puede ausentarse sin su consentimiento. La información del miembro del CSE escolar o de distrito que se ausentará deberá entregarse tanto al padre como al CSE escolar o distrital **al menos 5 días calendarios antes de que se lleve a cabo la reunión del CSE.**

Usted, el director, un funcionario o el CSE de distrito *pueden realizar este pedido en el formulario de Solicitud de ausencia de un miembro en la reunión del CSE*, en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*). Si usted acepta la justificación del miembro para ausentarse, deberá firmar el formulario y entregarlo a la persona de contacto indicada. Si no está de acuerdo, dicho miembro no podrá ausentarse de la reunión.

Modificaciones del IEP luego de la revisión anual

El CSE escolar o distrital puede realizar un cambio en el IEP de su hijo sin convocar a una reunión únicamente si usted presenta su consentimiento por escrito para cada cambio propuesto.

Antes de que un IEP pueda ser enmendada sin una reunión, el CSE escolar o distrital debe describir claramente todos los cambios propuestos en el Formulario de exención de reunión del CSE para modificar el IEP. Esta notificación incluirá una descripción clara de todos los cambios propuestos. Además, un miembro del CSE escolar o distrital deberá estar disponible para analizar junto a usted uno o todos los cambios. Si usted está de acuerdo con los cambios, debe firmar y devolver el **Formulario de exención de reunión del CSE para modificar el IEP**. Una vez recibido el formulario, los cambios se realizarán sin necesidad de una reunión. Deberá recibir una copia del IEP modificado el día posterior a la fecha en que se modificó el IEP sin haber convocado a una reunión.





El IEP trata sobre su hijo y sobre cómo satisfacer sus necesidades.

¿Qué información se incluye en el IEP de mi hijo?

Consulte la página 17

Programa de educación individualizado (IEP)

Una parte importante de la reunión del CSE es documentar las destrezas y capacidades actuales de su hijo, establecer metas educativas y determinar qué tipo de apoyo y servicios educativos se le prestarán.

El IEP:

- Documenta los requisitos de su hijo para recibir servicios de educación especial
- Formaliza, por escrito, el plan del Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) para brindarle a su hijo una Educación pública, apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) en un Ambiente de menor restricción posible (LRE, por sus siglas en inglés). El LRE significa que, en la medida de lo posible, su hijo será educado junto a sus compañeros no discapacitados y asistirá a la escuela a la que asistiría si no fuera discapacitado.

En la reunión del CSE, usted deberá firmar el IEP como constancia de haber asistido a la reunión. Esto no significa que acepta el contenido del documento. Recibirá una copia del IEP. Si no puede asistir a la reunión, se le enviará una copia del IEP a su hogar poco tiempo después de realizada la reunión.

Requisitos

Determinación de los requisitos

Escuchará que se habla sobre el término “requisitos”. El CSE escolar o distrital decidirá si su hijo reúne los *requisitos* para recibir servicios de educación especial. Un estudiante en edad escolar reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial si:

- Cumple con los criterios para una o más de las clasificaciones de discapacidad (*consulte el cuadro a la derecha*); y
- Requiere servicios y programas de educación especial aprobados.

Si el estudiante en edad escolar no cumple con los criterios para una o más de las clasificaciones de discapacidad que se detallan a continuación, *podrá* recibir servicios de educación especial. Además, un estudiante *no* reúne los requisitos *aunque cumpla con los criterios de una de las clasificaciones que se enumeran*, pero no necesite los servicios y programas de educación especial, de acuerdo con lo siguiente:

- Falta de enseñanza adecuada en lectura, que incluye la enseñanza explícita y sistemática de los conocimientos de fonemas, lectura fonética, desarrollo del vocabulario, fluidez en la lectura (incluso destrezas de lectura oral) y estrategias para la comprensión de la lectura
- Falta de enseñanza adecuada en matemática
- Dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés).

El CSE escolar o del distrito, con su participación, puede determinar que su hijo no está discapacitado y que no requiere servicios de educación especial. En este caso, no se elaborará un IEP. La información obtenida a partir de las evaluaciones se entregará al director de la escuela de su hijo, quien trabajará en la escuela, junto a los profesionales que correspondan, para ayudar al niño.

Si CSE escolar o distrital, de acuerdo con las evaluaciones, determina que su hijo tiene una discapacidad y que se necesitan servicios de educación especial, se elaborará un IEP en la reunión del CSE. El IEP describe los programas o servicios de educación especial que recibirá su hijo así como también las metas que éste intentará alcanzar. Los servicios de educación especial que se podrán prestar se describen en la Sección 4.

Clasificaciones de discapacidad

A continuación, se enumeran las discapacidades que entran dentro de la clasificación:

- Autismo
- Sordera
- Sordo ceguera
- Trastorno emocional
- Deficiencia auditiva
- Discapacidad intelectual
- Discapacidad en el aprendizaje
- Discapacidades múltiples
- Discapacidad ortopédica
- Otro problema médico
- Trastornos del habla o lenguaje
- Lesión cerebral traumática
- Disminución visual

Autismo

Un problema específico de desarrollo (DD, por sus siglas en inglés), que afecta significativamente tanto la comunicación verbal y no verbal como la interacción social, que se hace generalmente evidente antes de los 3 años de edad y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo.

Otras características que a menudo se relacionan con el autismo es la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, la resistencia al cambio del medio ambiente o al cambio en las rutinas diarias y las respuestas inusuales a las experiencias sensoriales.

El término no se aplica si el rendimiento educativo de un estudiante se ve afectado de manera negativa debido principalmente a un trastorno emocional.

Sordera

Un estudiante con una disminución auditiva tan aguda que afecta el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin dispositivos de amplificación de sonido, y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Sordoceguera

Un estudiante con disminución visual y auditiva, cuya combinación afecta gravemente la comunicación y genera otras necesidades educativas y del desarrollo que no pueden adaptarse en los programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

Trastorno emocional

Un estudiante que exhibe una o más de las siguientes características durante un período prolongado de tiempo y en un nivel elevado, que afectan de manera negativa su rendimiento:

- Incapacidad de aprender que no se puede explicar mediante factores intelectuales, sensoriales o médicos
- Incapacidad de desarrollar o mantener relaciones interpersonales con compañeros y maestros de manera satisfactoria
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales
- Estado de ánimo de tristeza o depresión generalmente dominante
- Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores relacionados con problemas personales o escolares.

Deficiencia auditiva

Una disminución en la audición, ya sea permanente o fluctuante que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante pero que no se incluye en la definición de sordera de esta sección.

El CSE escolar o del distrito decidirá si su hijo reúne los requisitos para recibir servicios de educación especial de acuerdo con los criterios de discapacidad descritos anteriormente.

Discapacidad intelectual

Un estudiante con funcionamiento intelectual general inferior al promedio, que coexiste con deficiencias en el comportamiento adaptativo y se manifiesta durante el período de desarrollo que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Discapacidad en el aprendizaje

La discapacidad para el aprendizaje significa un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos relacionados con la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se manifiesta a través de una capacidad deficiente para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o realizar cálculos matemáticos. El término incluye condiciones tales como discapacidades de percepción, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. El término no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente resultado de discapacidades visuales, auditivas o motrices, discapacidad intelectual, trastorno emocional o desventaja ambiental, cultural o económica.

Discapacidades múltiples

Un estudiante con discapacidades simultáneas (como discapacidad intelectual y ceguera, discapacidad intelectual y discapacidad ortopédica, etc.), cuya combinación genera necesidades educativas que no pueden adaptarse en un programa de educación especial únicamente para una de dichas discapacidades. El término no incluye sordoceguera.



Discapacidad ortopédica

Una discapacidad ortopédica severa que afecta de manera negativa el rendimiento educativo de un estudiante. El término incluye las discapacidades causadas por una anomalía congénita (p. ej., pie zambo, ausencia de una extremidad del cuerpo, etc.), discapacidades causadas por una enfermedad (p. ej., poliomielitis, tuberculosis de los huesos, etc.), y discapacidades originadas por otras causas (p. ej., parálisis cerebral amputaciones y fracturas o quemaduras que producen contracturas).

Otro problema médico

Un estudiante con fuerza, vitalidad o sentido de alerta limitados, que incluyen un mayor estado de alerta ante estímulos ambientales que limita el sentido de alerta respecto del entorno educativo, que se debe a problemas de salud crónicos o agudos que incluyen, entre otros, cardiopatías, tuberculosis, fiebre reumática, nefritis, asma, anemia de células falciformes, hemofilia, epilepsia, envenenamiento con plomo, leucemia, diabetes, trastorno por déficit de atención o trastornos por déficit de atención con hiperactividad o Síndrome de Tourette, que afectan de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Trastornos del habla o lenguaje

Un estudiante con un trastorno en la comunicación, por ejemplo, tartamudeo, disminución en la articulación, disminución en el lenguaje o disminución en la voz, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Lesión cerebral traumática

Un estudiante con una lesión adquirida en el cerebro como resultado de una fuerza física externa o de determinadas afecciones, tales como accidentes cerebrovasculares, encefalitis, aneurisma y anoxia o tumores cerebrales que ocasionan discapacidades que afectan de manera negativa el desempeño educativo de dicho estudiante.

El término incluye lesiones abiertas o cerradas en la cabeza o lesiones cerebrales como consecuencia de determinadas afecciones que tienen como resultado discapacidades leves, moderadas o graves en una o más áreas, que afectan las habilidades cognitivas, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el discernimiento, la habilidad para resolver problemas, las habilidades sensoriales, perceptivas y motrices, el comportamiento psicosocial, las funciones físicas, el procesamiento de la información y el habla.

El término no incluye lesiones que son congénitas o inducidas por trauma del nacimiento.

Disminución visual

Una disminución de la visión como la ceguera que, incluso con una corrección, afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante. El término incluye visión parcial y ceguera.



El contenido del IEP

El IEP debe contener información sobre su hijo y el programa educativo diseñado para satisfacer sus necesidades exclusivas. Esta información incluye:

Niveles actuales de rendimiento: El IEP debe indicar cómo su hijo se está desempeñando en la escuela. Esta información generalmente se obtiene a partir de los resultados de las evaluaciones, tales como exámenes en el aula de clase y asignaciones; exámenes individuales que se toman para determinar los requisitos que se necesitan para recibir servicios; o durante la reevaluación, y observaciones de los padres, maestros, prestadores de servicios relacionados y otros miembros del personal docente. El rendimiento actual incluye la manera en que la discapacidad del niño afecta su participación y su progreso en el plan de estudios de educación general.

Objetivos medibles anuales: Son metas que su hijo puede cumplir en forma razonable en un año escolar. Las metas pueden ser académicas, atender las necesidades sociales o conductuales, relacionarse con las necesidades físicas o atender otras necesidades educativas. Las metas deben ser “medibles”, es decir, se debe poder medir si el estudiante ha alcanzado las metas. En el caso de estudiantes que participan en evaluaciones alternativas, las metas se dividen en objetivos a corto plazo o indicadores de progreso.

Programas y servicios de educación especial recomendados: El IEP debe detallar los servicios de educación especial y servicios relacionados que recibirá su hijo o que se prestarán en representación de este. Si desea obtener información detallada sobre los programas de educación especial y los servicios de apoyo, consulte la Sección 4.

Participación con estudiantes sin discapacidades: El IEP deberá explicar en qué medida su hijo participará con niños que no están discapacitados en la clase de educación general y en otras actividades escolares. Si un niño no tiene permitido asistir al almuerzo, a las excursiones

escolares o a las asambleas con los demás niños de la escuela, debe quedar asentado en el IEP.

Participación en evaluaciones del estado y del distrito: El IEP debe indicar si su hijo participará en las evaluaciones estatales y municipales y qué adaptaciones necesitará, si las hubiera, durante la administración de estos exámenes. Si su hijo no participará en las evaluaciones estatales y municipales, el IEP debe establecer de qué manera se medirá el progreso del niño, incluida su participación en el programa de evaluaciones alternativas del estado de Nueva York.

Tenga en cuenta que los estudiantes que participan en evaluaciones alternativas no reúnen los requisitos para recibir un diploma local o un diploma Regents.

Criterios para la promoción: A partir de tercer grado y hasta el octavo grado, si su hijo participa en los exámenes estatales y municipales, el IEP debe especificar si deberá cumplir con los mismos estándares de promoción que todos los estudiantes, o si tendrá criterios de promoción modificados. Si se recomiendan criterios de promoción modificados, el IEP debe describir dichos criterios.

Objetivos para la obtención de su diploma: Se alienta a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades, a trabajar para optar por el diploma de más alto nivel. Los estudiantes con discapacidades pueden obtener los siguientes diplomas y credenciales al finalizarla secundaria. Cada diploma y credencial requiere que los estudiantes completen cursos y exámenes específicos.

Diplomas disponibles para todos los estudiantes con discapacidades:

- Diploma Regents Avanzado
- Diploma Regents
- Diploma local (Red de Seguridad)

Credenciales de Inicio disponibles para estudiantes con IEPs:

- Credencial inicial de desarrollo de carrera y estudios ocupacionales (CDOS, por sus siglas en inglés)
- Credencial de inicio de destrezas y logros

Fechas y ubicaciones: El IEP debe indicar cuándo comenzarán los servicios, cuán seguido se prestarán, dónde serán provistos (en el aula de clase o en alguna otra ubicación de la escuela) y cuánto durarán.

Informe del progreso a los padres: El IEP debe indicar de qué manera se medirá el progreso de su hijo y cómo se le informará a usted acerca de dicho progreso.

Idioma de enseñanza: si su hijo es un estudiante que aprende inglés (ELL, por sus siglas en inglés) y requiere servicios bilingües o de inglés como

El IEP contiene información sobre su hijo y el programa educativo diseñado para satisfacer sus necesidades exclusivas.

segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) se realizará una recomendación respecto del idioma que deberá utilizarse durante la enseñanza. El idioma del servicio será especificado por el IEP.

Servicios de transición

Los servicios de transición son un conjunto coordinado de actividades que facilitan el desplazamiento del estudiante desde la escuela hacia actividades después de la escuela con el propósito de obtener educación continua, empleo y vida independiente. La Planificación de la transición comienza a la edad de 12 años, cuando se solicita una evaluación vocacional de nivel uno, y genera el proceso post escuela secundaria. En ese momento, los estudiantes y los padres junto con la escuela comienzan a identificar e investigar los intereses, elecciones y aspiraciones vocacionales del estudiante. Durante el año en el que el estudiante cumple los 15 años, los Servicios de transición deben formar parte del IEP que es completado en ese año. El IEP incluye componentes de planificación post escuela secundaria que identifican sus metas mensurables posteriores a la escuela secundaria, las necesidades de transición y el conjunto de actividades y servicios coordinados que se necesitan para alcanzar dichas metas. El estudiante debe estar invitado a la reunión del CSE para conversar

sobre los Servicios de transición. Como miembro vital del CSE escolar o del distrito, el estudiante será capaz de discutir sus fortalezas, preferencias e intereses. Si el estudiante no puede asistir a la reunión del CSE, el CSE escolar o distrital debe asegurar que se consideren las preferencias e intereses del estudiante y que estén reflejadas en el IEP. La planificación y los servicios de transición constituyen un proceso que continúa a lo largo de la experiencia escolar del estudiante, y que culmina con un **Resumen de Salida del Estudiante** previo a la graduación o al alcanzar la edad de 21 años.

Con el consentimiento escrito de sus padres, los miembros de la comunidad (tales como empleadores potenciales u otras organizaciones comunitarias), y el personal de agencias como **Servicios Educativos para la Carrera Adulta y de Continuidad–Rehabilitación Vocacional (ACCES-VR)**, la **Oficina para Personas con Discapacidades de Desarrollo (OPWDD)**, por sus siglas en inglés) y la **Oficina de Salud Mental (Office of Mental Health, OMH)** deberían estar invitados a la reunión del IEP si fueron identificados como proveedor o proveedor potencial para el estudiante. La integración del apoyo de recursos múltiples y a través del esfuerzo colaborativo entre los profesionales, el estudiante y la familia, las oportunidades de que el alumno tenga éxito se incrementan significativamente.



Dentro de lo posible, es importante educar a los estudiantes con discapacidades en compañía de niños no discapacitados en el aula de clases general. Todos se benefician.



¿Qué tipos de servicios están disponibles para sus hijos?

Consulte la página 20.

Qué esperar: Servicios educativos especiales durante la edad escolar

El CSE escolar o distrital recomienda prestar servicios en el LRE que sea adecuado para las necesidades de su hijo.

Esto significa que el Equipo IEP, del cual usted es miembro, debe considerar la manera en que se le pueden prestar servicios a su hijo que le permitan, en la medida de lo posible, educarse junto a niños que no tienen discapacidades.

El CSE escolar o distrital primero tendrá en cuenta si las necesidades de su hijo se pueden satisfacer en una clase de educación general en la que el niño reciba apoyo, ayuda y servicios.

Si se determina que su hijo no puede participar en las clases de educación especial, incluso con los servicios y apoyos suplementarios adecuados, los servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS, por sus siglas en inglés), los servicios relacionados o en una clase de enseñanza compartida integrada (ICT, por sus siglas en inglés), se deben tener en cuenta otros entornos tales como clases especiales o escuelas especiales.

Es importante que usted sepa que:

- Su hijo debe tener la oportunidad de participar en actividades extracurriculares y no académicas (p. ej., educación física, recreo, programas fuera del horario escolar) con niños no discapacitados, a menos que esto resulte inadecuado debido a su discapacidad;
- Su hijo debe ser educado en la escuela a la cual él asistiría si no estuviese discapacitado, en la medida de lo posible.

Su hijo será educado con la combinación de servicios que mejor se adapte a sus necesidades



Servicios de educación especial

Existe un conjunto de servicios disponibles para apoyara su hijo en su ambiente con restricciones mínimas. La siguiente tabla y las descripciones debajo definen algunos de los servicios y programas recomendados que se encuentran disponibles. Recuerde que debe existir una justificación clara cada vez que se retira al estudiante del entorno educativo general.

Programación flexible: Una programación flexible significa que un estudiante puede recibir una combinación de servicios y programas de educación especial. Los servicios y programas en el IEP de un estudiante no tienen por qué ser los mismos para todo el día. En cambio, al usar la programación flexible, un estudiante recibe el nivel preciso de soporte apropiado para cada área de contenido. La programación flexible consiste en satisfacer las necesidades de cada estudiante en un ambiente con restricciones mínimas adecuado. Cuando se utiliza la programación flexible con eficacia, las escuelas desarrollan modelos de prestación de servicios de educación especial que son únicos para cada estudiante y se centran en aumentar el acceso al Plan de estudios de educación general. Es importante tener en cuenta que las necesidades de los estudiantes deben estar acordes con los servicios brindados. El gama de programas de educación especial y los servicios se describen a continuación y son parte del Sistema de entrega con servicio unificado (Unified Service Delivery System en inglés).

Servicios relacionados

Los servicios relacionados son brindados para avanzar en los logros de un estudiante con discapacidad en conexión con su programa educacional.

El objetivo fundamental de los servicios relacionados es ayudar a maximizar la habilidad de cada estudiante para alcanzar sus metas educacionales. Los servicios relacionados deben brindarse en un ambiente con restricciones mínimas, y de la manera más apropiada, las escuelas deben integrarlos en la clase. Los servicios relacionados deben estar coordinados en conjunto con los maestros del estudiante, otros miembros del personal educativo y los padres o guardianes a fin de brindar apoyo a las metas educacionales.

El primer paso para determinar si su hijo posee una discapacidad y si él o ella requiere de servicios de educación especial (incluidos los servicios relacionados) es solicitar una evaluación. Usted o un representante de la escuela debe realizar por escrito las solicitudes para las evaluaciones. Tenga en cuenta que los servicios de Terapia Ocupacional y la Terapia física necesitan de una prescripción del médico, la cual posiblemente se le solicite obtener durante el proceso de evaluación. Los servicios de enfermería, auxiliar médico, y transporte pueden requerir la entrega de un informe médico. (*Consulte la Sección 2 para obtener más información sobre el proceso de evaluación*).

Después de la finalización de las evaluaciones necesarias y el análisis de otra información pertinente sobre el estudiante, el CSE escolar o distrital determinará si el estudiante posee una discapacidad, y si requiere de servicios de educación especial. Cada servicio relacionado deberá ser reevaluado anualmente en conjunto con la revisión del IEP del estudiante.

Los siguientes son algunos ejemplos de servicios relacionados que pueden ser recomendados:

Tecnología de asistencia: Los dispositivos de Tecnología de asistencia (AT, por sus siglas en inglés) incluyen desde organizadores gráficos hasta computadoras y tabletas y software asociado que permiten que un alumno se comunique y complete

tareas. Se recomienda la tecnología de asistencia cuando sea necesaria para permitir que el alumno acceda a su programa de educación y cumpla con sus necesidades educativas individuales. Los servicios de AT, como la capacitación y el respaldo, también pueden ser recomendados para asistir al niño con el uso de dispositivos de AT.

Asesoramiento: El propósito del asesoramiento es ayudar a los estudiantes a reconocer y modificar comportamientos que interfieren con el aprendizaje. Se recomienda el asesoramiento a estudiantes que tienen dificultades emocionales sociales significativas que interfieren sustancialmente con el aprendizaje. Dichos problemas pueden incluir dificultades para interactuar adecuadamente con adultos o compañeros, mal comportamiento, baja autoestima o poca capacidad de hacer frente a los problemas.

Servicios de educación auditiva: Los servicios de educación auditiva proveen un respaldo a los estudiantes sordos o con dificultades de audición, e incluyen consejería, trabajos sociales, servicios de transición y programas de trabajo para estudiantes. La educación auditiva puede ser recomendada para un estudiante cuando se necesita respaldo para permitir que el estudiante acceda completamente a su entorno educativo.

Terapia ocupacional: La Terapia ocupacional (OT, por sus siglas en inglés) ayuda a los estudiantes a fortalecer las destrezas escolares adaptables y funcionales, como: destrezas motrices finas; la habilidad de llevar a cabo responsabilidades en el aula de clases y realizar transiciones sin problemas; destrezas sensoriales y motrices funcionales; y actividades de la vida diaria, incluido el manejo de la silla de ruedas. Se recomienda la Terapia ocupacional cuando se necesita adaptar el entorno, modificar tareas, enseñar habilidades o educar al estudiante o su familia para aumentar la participación del estudiante en, y el desempeño de, la vida diaria y las actividades escolares.

Servicios de auxiliares docentes: Auxiliares docentes que ayudan a los estudiantes en todo o en una porción del día escolar para

abordar sus necesidades individuales y para permitirles aprovechar los beneficios de la enseñanza. Se recomienda a un auxiliar docente cuando es necesario para que un estudiante pueda participar de manera segura y completa del aula de clases y demás actividades escolares y para derivar el beneficio educativo de la enseñanza y de los servicios relacionados.

Terapia física: La Terapia física ayuda a un estudiante a mejorar su habilidad física para funcionar y realizar transiciones sin problemas en la escuela. La terapia puede incluir atención a el desarrollo motor grueso, la movilidad, el equilibrio y la coordinación en varias situaciones escolares como el aula de clases, el gimnasio, los baños, los patios y las escaleras. Se recomienda la terapia física cuando dicho apoyo es necesario para permitirle a un estudiante tener acceso a su entorno educativo, incluida, entre otras, la capacidad del estudiante para acceder a varias áreas de la escuela caminando, en silla de ruedas o en otros medios de movilidad; la participación del estudiante en las actividades del aula de clases - por ejemplo, participación física y maniobras dentro del entorno del aula de clases; y el acceso al (y participación en) salón comedor, patio, baño, transporte, etc.

Servicios de salud escolar: Una enfermera escolar o auxiliar docente presta servicios cuyo objetivo consiste en satisfacer las necesidades de salud específicas de su hijo, según se encuentra documentado por su médico, con el fin de garantizar un entorno educativo seguro.

Terapia del habla/lenguaje: La terapia del habla/lenguaje ayuda a mejorar las destrezas de audición, habla, lectura y escritura de un estudiante en situaciones académicas y sociales en el entorno escolar. Los terapeutas se concentran en las destrezas comunicativas como la comprensión (seguimiento de direcciones, comprensión de textos), lenguaje (significado de palabras, conectar palabras, uso de gramática correcta), articulación (sonidos del habla), voz (uso de la voz para producir sonidos), pragmática (lenguaje social) y fluencia (ritmo del habla).

Los servicios relacionados de su hijo pueden cambiar a medida en que el niño crece.



La terapia para el habla y el lenguaje es recomendada para un estudiante cuando el respaldo es necesario para mejorar las destrezas de audición, habla, lectura y escritura de un estudiante en situaciones académicas y sociales.

Servicios de educación visual: Los servicios de educación visual respaldan la educación para estudiantes con dificultades visuales al permitirles desarrollar destrezas académicas, sociales, vocacionales y básicas, la alfabetización, y la adquisición de información utilizando estrategias táctiles, visuales y auditivas. La educación visual puede ser recomendada para un niño con una discapacidad visual tal que el funcionamiento dentro del aula de clases no puede tomar lugar sin el uso de materiales de asistencia y enfoques adaptables. Los servicios de orientación y movilidad están diseñados para mejorar la comprensión de los conceptos espaciales y ambientales de su hijo y el uso de la información que recibe a través de los sentidos (es decir, sonido, temperatura, vibraciones) para establecer, mantener y recuperar la orientación y la línea de desplazamiento.

Los servicios relacionados recomendados a su hijo estarán indicados en el IEP. El IEP informa la cantidad de veces por semana o por mes que su hijo debe recibir el servicio (esto se denomina

“frecuencia”) y la cantidad de tiempo de la sesión (esto se denomina “duración”), el tamaño máximo del grupo (si su hijo puede recibir servicios dentro de un grupo), el idioma en el que se deben prestar los servicios y si dicho servicio se prestará en el aula de clases de su hijo o en otra aula fuera del aula de clases (esto es la “ubicación”).

Si a su hijo se le ha recomendado recibir uno o más servicios relacionados en su IEP y el Departamento es incapaz de prestar dicho servicio con su propio personal o con el personal de agencias contratadas, ya sea durante o después de la jornada escolar, se emitirá para el padre una Autorización para servicios relacionados (RSA, por sus siglas en inglés). Una RSA le permite al padre utilizar los servicios de un prestador independiente, adecuadamente autorizado, de los servicios relacionados recomendados sin ningún costo para usted. La escuela pública de su hijo puede ayudarlo con este proceso. Si su hijo asiste a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, el CSE distrital lo ayudará con este proceso.

En el sitio Web del departamento puede encontrar una lista de prestadores independientes:
<http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/programs/relatedServices/RSinformation.htm>



Las sesiones de terapia física pueden llevarse a cabo con la clase en el gimnasio, salón, comedor, en el recreo o en otros lugares de la escuela.



La terapia del habla/lenguaje se proporciona en un aula integrada para apoyar la participación del estudiante en actividades académicas.



La terapia ocupacional puede ocurrir en un pequeño grupo, dentro o fuera del aula, que satisface las necesidades de cada estudiante en el entorno educativo natural.

					
	Pre-K	Jardín de infantes	Primaria	Escuela media	Escuela secundaria
¿De qué manera los servicios a menudo apoyan a los estudiantes en el cumplimiento de sus metas de enseñanza?	Los servicios relacionados suelen centrarse intensamente en el apoyo del comportamiento y las destrezas mejoradas.	Los servicios relacionados siguen centrándose en la mejora de las destrezas y el comportamiento. Para aumentar la independencia, los terapeutas trabajan con los maestros para identificar posibles cambios a las actividades relacionadas con la escuela y el entorno de aprendizaje.	Un terapeuta que trabaja con el estudiante durante las actividades de clase suele tornarse esencial para ayudar a los estudiantes a cumplir con las exigencias académicas. Los servicios siguen centrándose en la mejora de las destrezas fundamentales en los primeros años de la escuela primaria. Los terapeutas pueden trabajar con el maestro para adaptar las actividades y el entorno del salón de clase para satisfacer las necesidades del estudiante y ayudar al estudiante a tener acceso al plan de estudios.	Para algunos estudiantes, el ritmo del progreso puede disminuir o nivelarse a medida que crecen las exigencias académicas; los estudiantes suelen comenzar a tener más conocimiento de sus diferencias de aprendizaje. Los terapeutas ayudan al estudiante a desarrollar estrategias eficaces de aprendizaje mientras siguen trabajando con los maestros para adaptar las actividades y el entorno de la clase, según sea necesario para ayudar a los estudiantes a alcanzar satisfactoriamente sus metas del IEP. Los estudiantes pueden beneficiarse de las destrezas específicas de aprendizaje para los programas prevocacionales y ADL.	Cuando la terapia siga siendo necesaria, el énfasis suele estar en preparación universitaria y profesional. Los servicios suelen centrarse en una modificación apropiada de las actividades y del entorno de aprendizaje. Algunos estudiantes pueden requerir apoyo para cumplir sus metas del IEP y seguir mejorando las destrezas necesarias para los programas prevocacionales, ADL y preparación universitaria.
Áreas comunes de enfoque en el aula	En preescolar, el objetivo principal es el desarrollo de las destrezas sociales y motoras de los estudiantes.	En el jardín de infantes, el enfoque comienza a cambiar hacia las destrezas académicas, junto con el apoyo continuo para el desarrollo de las destrezas sociales y motoras. La capacidad para trabajar de forma independiente comienza a tornarse más importante.	En la escuela primaria, el enfoque cambia más plenamente hacia el desarrollo de las destrezas académicas fundamentales. Las actividades en el aula se centran en la aplicación de estas destrezas.	En la escuela media, las exigencias académicas intensifican y los contenidos académicos son más complejos. Los estudiantes comienzan a prepararse para el éxito en la escuela secundaria. Algunos estudiantes pueden comenzar a participar en programas prevocacionales, desarrollo social y actividad de la vida diaria (ADL) programas.	En la escuela secundaria, el enfoque cambia para preparar a los estudiantes para la transición de la educación secundaria a los programas de educación superior, prevocacionales y ADL.
Cómo se definen los servicios	<p>Las necesidades individuales y escolares de cada estudiante determinan cómo se prestarán los servicios relacionados. Los siguientes son los elementos clave de la mayoría de las recomendaciones relacionadas con el servicio:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Lugar – Los lugares comunes incluyen las aulas, una sala en la escuela o una sala de terapia separada. ■ Método de entrega – Se proporcionan servicios DIRECTOS a los estudiantes en forma individual o en grupos pequeños de estudiantes con necesidades similares; se proporcionan servicios INTEGRADOS al estudiante junto con otros estudiantes en la clase; y se ofrecen servicios CONSULTIVOS (INDIRECTOS) a los maestros o padres con carácter consultivo para apoyar su trabajo con el estudiante. ■ Frecuencia – Los servicios se suelen ofrecer en una cantidad determinada de veces sobre una base SEMANAL o MENSUAL. ■ Duración – El tiempo de cada sesión puede variar, según la necesidad; la duración de la sesión suele definirse en minutos. ■ Tamaño del grupo – Los servicios se pueden ofrecer en una base INDIVIDUAL o GRUPAL. En el caso de que sea más apropiado que el estudiante trabaje con otros estudiantes en un grupo (por ejemplo, con el fin de practicar y aplicar una destreza que estén trabajando o beneficiarse de otros que los ven trabajar en la misma destreza), se suele definir un TAMAÑO GRUPAL máximo. 				

LA TECNOLOGÍA DE ASISTENCIA AYUDA A SATISFACER NECESIDADES INDIVIDUALES DE LOS ESTUDIANTES

Asignatura	Desafío del estudiante	Soluciones posibles en el lugar*
Matemáticas	Dificultad para computación, organización, alineación y copia de problemas matemáticos en el papel	Calculadora con voz, papel milimetrado adaptado, manipuladores, software 
Redacción	Dificultad con la mecánica física de redacción u ortografía, uso de palabras, organización, etc.	Procesador de textos, tablero inclinado, teclado/papel adaptado, computadora, tableta, software 
Lectura	Dificultad con la decodificación, fluidez en la lectura o comprensión	Panel de lectura, texto resaltado, libros digitales, computadoras/tableta, software 
Comunicación	No verbal o dificultad con el habla inteligible	Libro de comunicación, dispositivo que genera discurso, sistema de comunicación de imagen, dispositivo de salida de voz 
Memoria/organización	Dificultad para planificar, organizar, realizar un seguimiento de su lista de tareas/agenda/calendario, etc.	Organizadores gráficos, software 
Comprensión oral	Dificultad para el procesamiento y recordatorio de la lengua hablada	Grabador digital, unidad de FM 

*Los dispositivos que se muestran representan sólo una pequeña muestra de las herramientas disponibles. Todos los estudiantes con discapacidades deben considerarse para la Tecnología de asistencia. Si dicha consideración resulta en una evaluación AT, las recomendaciones son revisadas por el equipo del CSE escolar.
Para obtener más información sobre la Tecnología de asistencia, visite <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/programs/relatedServices/Assistive+Technology.htm>

LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS EN EL AULA (“IMPULSO”) PUEDEN BENEFICIAR A TODOS LOS ESTUDIANTES:

La investigación muestra que cuando los proveedores de Servicios relacionados “empujan” a las aulas, grandes cosas pueden suceder no solo para la persona que presta servicios, sino para toda la clase.

Beneficios para el estudiante:

- No se pierden las actividades del aula
- Más oportunidades para la práctica de destrezas en el entorno natural
- El terapeuta puede monitorear la eficacia de las estrategias
- Fomenta la aceptación social, autoestima y habilidades sociales

Beneficios para toda la clase:

- Aumento en el logro de los niños con y sin discapacidades
- Atención
- Comportamiento en las tareas
- Rendimiento en el salón de clase
- Rendimiento en las pruebas estandarizadas

Recursos/Citaciones: McWilliam & Scott 2001; Kennedy, Shuka & Fryxell 1997; Mu., Siegal & Allinder 2000; Kennedy & Itkonen 1994; Hughes 2001; Oriol, George, Peckus & Semon

Servicios de Educación Especial de Ayuda al Profesor (SETSS)

Los servicios de apoyo ofrecidos por un maestro de educación especial (SETSS, por sus siglas en inglés) están especialmente diseñados y se brinda enseñanza complementaria a cargo de un maestro de educación especial. Estos servicios ayudan a que su hijo permanezca en el aula de clases de educación general mientras recibe los servicios de un maestro de educación especial. El maestro de educación especial podrá trabajar directamente con su hijo para apoyar su participación en un aula de clases de educación general y brindarle una enseñanza directa especialmente diseñada o una enseñanza suplementaria. Esto puede incluir la adaptación del contenido que se enseña o el empleo de diferentes métodos de enseñanza, como material visual, hojas de trabajo resaltadas e instrucciones simplificadas (esto se denomina enseñanza "directa"). El maestro de educación especial también podrá trabajar junto al maestro de educación general de su hijo para adaptar el entorno educativo y los métodos de enseñanza con

el fin de satisfacer sus necesidades individuales (esto se denomina enseñanza "indirecta").

- Los SETSS se pueden brindar en el aula de clases de educación general, o en otro lugar fuera del aula de clases de educación general, o pueden combinarse ambos lugares;
- Cuando los SETSS se brindan en un grupo, el grupo no puede incluir más de ocho estudiantes
- Los SETSS pueden brindarse durante un mínimo de tres horas semanales y un máximo del 50% de cada jornada
- El IEP de su hijo debe indicar la cantidad de periodos por semana que se prestarán estos servicios, independientemente de que dichos servicios se le presten en forma directa o indirecta con el maestro de educación general y del lugar donde se presten.

Servicios de co-enseñanza integrados

Los servicios de co-enseñanza integrados en las aulas incluyen estudiantes con discapacidades y estudiantes que no tienen discapacidad a



quienes se los educa junto con dos maestros, un maestro de educación general y un maestro de educación especial. Estos maestros trabajan juntos y colaboran a lo largo del día para adaptar y modificar la enseñanza de su hijo y asegurarse de que toda la clase tenga acceso al plan de estudios de educación general.

Los ICT pueden ser provistos durante la jornada completa o durante media jornada. Los períodos de ICT deben estar especificados en el IEP de su hijo, junto con las áreas curriculares de instrucción (por ejemplo, matemática) en la que recibirá los servicios.

La cantidad de estudiantes con discapacidades en una clase ICT no puede exceder el 40% del total de inscritos por clase o un máximo de 12 estudiantes con discapacidades.

Servicios de clases especiales

Los servicios de clases especiales son servicios provistos para niños con discapacidades en un aula de clase independiente durante cualquier parte de la jornada escolar. Ellos ofrecen enseñanza a niños cuyas necesidades no pueden satisfacerse en un aula de clases de educación general, incluso con asistencia y servicios suplementarios, incluidos los SETSS, servicios relacionados o la participación en una clase de ICT. Los servicios de clases especiales pueden ser de tiempo completo o de media jornada.

Para los estudiantes que pasan todo o parte del día en una clase especial, el CSE escolar o distrital determinará el programa y el tamaño de la clase apropiados para su hijo. Debe existir justificación escrita en el IEP para cualquier estudiante que es retirado del entorno de educación general para cualquier parte de la jornada escolar.

En las clases especiales autónomas, los estudiantes deben agruparse según la similitud de sus necesidades educativas. Las clases pueden estar integradas por estudiantes con la misma discapacidad o con discapacidades diferentes, siempre y cuando tengan niveles similares de: características académicas y de aprendizaje, desarrollo social, desarrollo físico y necesidades de control. (Ver página 27 para obtener información adicional.)

Escuelas públicas especializadas para estudiantes con discapacidades importantes (escuelas del Distrito 75)

El distrito 75 brinda apoyo educativo en una gran variedad de entornos para estudiantes con discapacidades importantes. Según las exigencias del Ambiente con restricciones mínimas (LRE), los estudiantes pueden recibir los servicios del Distrito 75 en las aulas de clases de educación especial, en clases especiales ubicadas en los edificios escolares de la comunidad y en clases especiales en escuelas especializadas, al igual que en las agencias, los hospitales y en el hogar. EL CSE escolar distrital determinará el programa adecuado y el tamaño de la clase para su hijo según sus necesidades cognitivas, socioemocionales y de control físico. Los servicios del Distrito 75 pueden brindarse durante todo el año en un programa de 12 meses de duración cuando sea apropiado.

Los estudiantes que reciben servicios del Distrito 75 pueden participar en evaluaciones estandarizadas y rendir todos los exámenes estatales y municipales o pueden ser evaluados mediante las evaluaciones alternativas del estado de Nueva York. El Distrito 75 ofrece clases especiales con proporciones de 12:1:1, 8:1:1, 6:1:1 y 12:1:4, y otras proporciones para estudiantes que asisten a clases de integración total.

Si su hijo tiene una importante disminución auditiva y visual, el Distrito 75 también cuenta con clases autónomas con servicios y equipos especializados que se pueden integrar al plan de estudios a lo largo de la jornada escolar. Los estudiantes cuya discapacidad auditiva y visual no requiere de ese tipo de programación intensiva recibirán estos servicios de apoyo en sus clases de educación general, de enseñanza compartida o comunitaria.

El Distrito 75 también brinda apoyo a los estudiantes que experimentan ansiedad de estar en un entorno escolar (tienen fobia escolar) y a los estudiantes con problemas médicos o psiquiátricos que requieren enseñanza temporal o a largo plazo en un hospital o en el hogar.

Si corresponde, el Distrito 75 brindará apoyo y enseñanza bilingüe, servicios de ESL, capacitación para viajes, actividades personales de la vida diaria (ADL, por sus siglas en inglés) capacitación para mejorar las destrezas, programación vocacional y coordinación de los servicios de transición.

Se proporcionarán instrucciones para utilizar la tecnología aumentativa o alternativa según se detalla en el IEP de su hijo. Para desarrollar sociedades de trabajo en equipo entre el hogar y la escuela, el Distrito 75 también ofrece asesoramiento y capacitación para los padres con el fin de ayudar a las familias a comprender y apoyar a sus hijos.

El Distrito 75 también brinda servicios de clases especiales en una proporción de 12:1:1 para estudiantes que sean sordos o que tengan una importante disminución auditiva o que sean ciegos o tengan una importante disminución visual. Entre los servicios que se prestan se incluye audiología, tecnología asistida, interpretación del lenguaje de señas, servicios de orientación y movilidad, y sistema Braille. Los estudiantes pueden participar en las evaluaciones alternativas o estandarizadas del estado de Nueva York.

Programas especializados en escuelas comunales

La mayoría de los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes con autismo (también conocido como trastornos del espectro autista, o ASD), estudiantes con discapacidad intelectual (ID), y estudiantes que aprenden inglés (ELL) con discapacidades, se benefician más en escuelas comunitarias. El DOE reconoce, sin embargo, que existen algunos alumnos para quienes puede ser adecuada una clase en el cual se desarrollan modelos y experiencias especializados. El apoyo y los servicios de la educación especial que no existen actualmente en todas las escuelas comunitarias son considerados programas especializados. Es importante comprender que una clasificación de discapacidad intelectual o

Servicios de clases especiales

Los servicios de clases especiales son servicios provistos para niños con discapacidades en un salón de clase independiente durante cualquier parte de la jornada escolar. Una clase especial es una clase que consiste de estudiantes con discapacidades que son agrupados en conjunto para recibir educación especialmente diseñada en un entorno independiente, lo cual significa que reciben educación apartados de sus compañeros sin discapacidad. Ofrecen enseñanza a niños cuyas necesidades no pueden satisfacerse en un salón de clase de educación general, aun con el uso de servicios y apoyos suplementarios.

Los servicios de clases especiales pueden ser de tiempo completo o de media jornada. En las clases especiales autónomas, los estudiantes deben agruparse según la similitud de sus necesidades educativas. Las clases pueden estar integradas por estudiantes con la misma discapacidad o con discapacidades diferentes, siempre y cuando tengan niveles similares de: características académicas y de aprendizaje, desarrollo social, desarrollo físico y necesidades de control. Las clases especiales ofrecen diferentes niveles de intensidad por parte del personal docente, según las necesidades académicas o administrativas.

El tamaño de clase máximo para aquellos estudiantes cuyas necesidades de educación especial incluyen la necesidad de educación especializada que puede ser mejor lograda en un entorno independiente no puede exceder los 15 estudiantes (15:1) o 12 estudiantes en una escuela subsidiada o que recibe apoyo del Estado (12:1), con excepción de lo siguiente:

- El tamaño máximo de la clase para clases especiales que atienden a estudiantes cuyas necesidades de desenvolvimiento interfieren con el proceso educativo, que sea tal que se necesite un adulto adicional dentro de la clase para asistir en la enseñanza de dichos estudiantes, no pueden exceder los 12 estudiantes, con uno o más miembros del personal de la escuela suplementario asignado a cada clase durante los periodos de enseñanza (12:1+1).
- El tamaño de clase máximo para clases especiales que atienden a estudiantes cuyas necesidades de desenvolvimiento sean altamente intensivas, y que requieren un alto grado de atención e intervención individualizada, no pueden exceder de los seis estudiantes, con uno o más miembros de la escuela suplementarios asignados a cada clase durante los periodos de instrucción (6:1+1).
- El tamaño de clase máximo para aquellos estudiantes con discapacidades múltiples severas, cuyos programas consisten primordialmente de habilitación y tratamiento, no podrán exceder de 12 estudiantes. Además del maestro, el ratio personal/estudiante deberá ser de un miembro del personal por cada tres estudiantes. El miembro adicional del personal puede ser un maestro, personal suplementario de la escuela y/o proveedores de servicios relacionados (12:1 + (3:1)).

autismo no indica, por sí misma, la necesidad de un programa especializado. Muchos estudiantes con una clasificación de ID o autismo obtienen una mejor atención en un entorno de educación general o especial, en una escuela comunitaria, y es extremadamente importante tomar decisiones consideradas para que todos los estudiantes tengan la misma oportunidad de lograr su potencial académico. Estos programas especializados poseen un proceso de inscripción diferente, y podrá obtener más información sobre ellos si envía un correo electrónico a specializedprograms@schools.nyc.gov. Los programas especializados incluyen:

Programa ACES (Academics, Career, and Essential Skills) para estudiantes con discapacidades intelectuales – Una clase o programa especial en una escuela comunitaria para algunos estudiantes con clasificación de discapacidad intelectual (ID) y que participan en la Evaluación alternativa (NYSAA).

ASD Nest – Un entorno de clase de enseñanza compartida integrada (“ICT”) en una escuela comunitaria para estudiantes con autismo de alto funcionamiento.

ASD Horizon – En general, una clase especial con hasta 8 estudiantes en una escuela comunitaria para estudiantes con autismo que trabajan para cumplir estándares de nivel de grado pero que requieren de respaldo individualizado durante períodos de tiempo durante el día escolar.

Además de los programas especializados mencionados anteriormente, las clases de ICT de educación especial bilingüe y las clases especiales también son consideradas programas especializados dado que no existen actualmente en todas las escuelas. Si un estudiante necesita un programa bilingüe y también cumple con los criterios de idoneidad para educación especial, el equipo del CSE puede recomendar un programa de educación especial bilingüe. *(Consulte las páginas 6 y 46 para obtener información adicional sobre las evaluaciones y los servicios bilingües.)*

Escuelas que reciben el apoyo del estado de Nueva York

Las escuelas que reciben el apoyo del estado ofrecen servicios intensivos de educación especial para niños sordos, ciegos o que tienen discapacidades emocionales o físicas graves y que, según la determinación de un Equipo IEP, reúnen los requisitos para este tipo de programa. Algunas escuelas que reciben el apoyo del estado ofrecen cuidados residenciales cinco días a la semana para los niños que requieren apoyo las 24 horas del día.



Escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del estado de Nueva York (NYSED) que no son públicas (Día)

Estas escuelas ofrecen programas para niños cuyas necesidades educativas intensivas no pueden satisfacerse en un programa de escuela pública. **Las escuelas aprobadas por el Departamento de Educación del Estado (SED, por sus siglas en inglés)** reciben únicamente a estudiantes con discapacidades y, por lo tanto, no brindan la oportunidad de compartir la educación con niños no discapacitados. Una escuela que no es pública pero que está aprobada por el SED sólo podrá aceptar a su hijo si es capaz de prestar los servicios recomendados en su IEP.

El Comité de educación especial (CSE) debe considerar todas las opciones disponibles en las escuelas públicas antes de recomendar una Escuela no pública aprobada por el estado de Nueva York. Si el CSE recomienda que su hijo asista a una Escuela no pública aprobada por el estado de Nueva York, el caso será enviado al Equipo local de apoyo centralizado (CBST, por sus siglas en inglés) para localizar una escuela adecuada para su hijo. Usted participará de este proceso.

Escuelas aprobadas por el NYSED que no son públicas (residenciales)

Las escuelas residenciales son entornos que brindan una programación intensiva en el aula de clase y un ambiente de vida estructurado en las instalaciones de la escuela durante las 24 horas del día. Este programa es para niños cuyas necesidades educativas son tan intensivas que requieren 24 horas de atención. Si se determina que es adecuado un entorno residencial, el DOE deberá considerar primero los establecimientos residenciales dentro del estado antes de tener en cuenta una escuela fuera del estado.



Enseñanza en el hogar y en el hospital

Son servicios educativos proporcionados a estudiantes que no pueden asistir a la escuela debido a una condición médica o física, o por una discapacidad emocional o psicológica severa. Los programas de educación en la casa o en el hospital están diseñados para ayudar a los estudiantes a mantener sus estudios al día mientras no puedan asistir a la escuela, y son temporales. Los padres deben tener en cuenta que los programas de educación en la casa o en el hospital no están diseñados para proporcionar un programa académico completo, y pueden estar limitados en opciones de curso que no son requisitos. El personal de los programas de educación en la casa o en el hospital trabajan con las escuelas actuales de los estudiantes para asegurar la continuidad de la educación y del servicio, en la mayor medida posible, teniendo en cuenta la condición del estudiante.

Enseñanza en el hospital: los padres deben enviar un solicitud para la educación en la casa, la cual es revisada y subsecuentemente aprobada o rechazada por el Departamento de Salud y Salud Mental (DOHMH, por sus siglas en inglés). El DOHMH también establece una fecha de vencimiento para los servicios de educación en la casa, en base a la fecha en la que se espera que el estudiante regrese a la escuela. Los padres pueden buscar una renovación para los servicios de educación en la casa enviando otra solicitud. Consulte el sitio Web de educación en la casa para obtener detalles adicionales sobre el proceso de solicitud de educación en la casa (<http://www.homeinstructionschools.com>).

- Los estudiantes en los grados 7 a 12 reciben un mínimo de 10 horas de educación en la casa por semana.
- Los estudiantes en los grados K a 6 reciben un mínimo de 5 horas de educación en la casa por semana.

Enseñanza en el hospital: los estudiantes reciben educación una vez ingresados en el entorno del hospital. La educación es proporcionada a la medida en que el estudiante sea apto desde el punto de vista médico, y que los médicos del hospital tomen la determinación. La educación en el hospital finaliza cuando el estudiante es dado de alta del hospital. Si el estudiante aún se encuentra muy enfermo para volver a la escuela, los padres deben presentar de manera proactiva una solicitud para educación en la casa antes de que el estudiante sea dado de alta del hospital, para minimizar el retraso en la transición a la educación en la casa.

Adaptaciones y servicios y apoyos suplementarios

Las adaptaciones y apoyos y servicios suplementarios permiten que el estudiante se involucre y progrese en el programa de educación general y avance de manera adecuada para lograr los objetivos anuales. Los ejemplos incluyen a una persona que toma notas, personal auxiliar, disposiciones de asientos especiales, materiales en formatos especiales, y una guía de estudio con los conceptos clave. Los servicios y apoyos suplementarios también pueden incluir los servicios de diversos miembros del personal, tales como prestadores de servicios relacionados, maestros de educación especial y auxiliares docentes, y se pueden combinar de diferentes maneras para satisfacer las necesidades individuales de su hijo.

Son servicios y apoyos provistos en todos los entornos educativos. Las disposiciones y los servicios y apoyos suplementarios también pueden incluir, entre otros, los siguientes materiales, dispositivos o adaptaciones:

Los materiales educativos accesibles

(AIM, por sus siglas en inglés) están diseñados para proveer acceso a textos para estudiantes con discapacidades para quienes la impresión estándar es una barrera para el acceso y el aprendizaje. Es posible que estos estudiantes necesiten que sus materiales educativos y principales les sean provistos en un formato alternativo, como Braille, digital, o en audio. Los materiales educativos principales son provistos en formatos especiales cuando es necesario. La decisión sobre su necesidad y, si así fuera, el tipo de formato especializado de entrega, se toma en la reunión del CSE.

Las adaptaciones implican ajustes al entorno, la educación o los materiales (p. ej. materiales educativos en formatos alternativos tales como letra grande o Braille; menos elementos en cada página; tiempo extra para completar tareas) que permiten a un estudiante con discapacidad acceder al contenido o completar las tareas asignadas. Las disposiciones no alteran el material educativo.

Las adaptaciones del plan de estudios pueden cambiar la manera en que un estudiante accede a la información y demuestra que ha aprendido dicha información. Las adaptaciones del plan de estudios puede incluir el uso de grabaciones en lugar de libros, materiales del sistema Braille, el uso de una calculadora para matemática o el uso de tecnología para escribir y/o leer.

Las modificaciones al plan de estudios pueden cambiar la manera en que se imparte el plan de estudios, el contenido y/o el nivel de instrucción. Esto solo debería ocurrir cuando sea necesario para que el estudiante reciba un

beneficio educacional de la enseñanza. Algunos ejemplos de modificaciones es el rediseño del tamaño o el enfoque de la asignación.

Los servicios de apoyo individualizados también están disponibles para estudiantes, según corresponda. Ejemplos de apoyos y adaptaciones individualizadas son: reformulación de preguntas e instrucciones, tiempo adicional para ir de una clase a otra, distribución especial de asientos, adaptaciones en los exámenes como leerles las preguntas o releer en voz alta, tiempo adicional, etc., materiales necesarios para el plan de estudios tales como materiales de lectura resaltados, resúmenes de ideas principales, materiales de organización, notas escritas previamente o guías de estudio.

Educación general con servicios de desclasificación

Si su hijo ha sido desclasificado para recibir servicios de educación especial, existen servicios que se le pueden brindar (es decir, lo que se denomina enseñanza "directa"), al igual que a su maestro (es decir, lo que se denomina enseñanza "indirecta"), para ayudar al niño en su transición hacia la educación general.

Estos servicios pueden incluir apoyo educativo, recuperación, modificaciones en la enseñanza o en las evaluaciones o servicios relacionados. Sólo se puede desclasificar a un estudiante para recibir estos servicios después de una reevaluación.

Si se desclasifica a su hijo, el CSE escolar o distrital definirá qué servicios, si los hay, necesitará el niño durante su primer año en el aula de clase de educación general de tiempo completo con el fin de ayudarlo a que su transición sea exitosa.

Adaptaciones especializadas en el transporte

Cuando se recomienda inicialmente a su hijo, el CSE escolar o distrital deberá informarle qué documentación médica se requiere para las **Adaptaciones especializadas en el transporte**. Esta información se compartirá con usted durante la reunión inicial sobre antecedentes sociales. El transporte especializado incluye viajes de tiempo limitado, auxiliares docentes individuales en el transporte, enfermera y adaptaciones con fines médicos.

Se le proporcionarán copias del **Formulario de solicitud de adaptaciones con fines médicos que deberá ser completado por el médico tratante** que deberá ser completado por su médico. También recibirá el **formulario de autorización para la divulgación de información médica conforme a la Ley de Responsabilidad y**

Transferibilidad de los Seguros Médicos (HIPPA) que usted deberá completar y entregar al CSE escolar o distrital.

Solicitudes para transporte especializado

Las adaptaciones requieren documentación médica actualizada proporcionada por un médico, que describa claramente la afección de su hijo y el motivo por el cual necesita dichas adaptaciones. Por ejemplo, si solicita un recorrido en autobús de tiempo limitado, o un autobús con aire acondicionado, la solicitud debe incluir una descripción de la afección de su hijo y una explicación del motivo por el cual necesita este tipo de servicio. El médico de su hijo debe proporcionar esta información **anualmente**,

durante la revisión anual del niño o durante la evaluación obligatoria cada tres años, con el fin de que se apruebe la adaptación.

Todas las recomendaciones para viajes de tiempo limitado, auxiliares docentes individuales en el transporte, enfermera y adaptaciones con fines médicos serán analizadas por un médico. De acuerdo con este análisis, el médico preparará una recomendación para el CSE escolar o distrital antes de la reunión del CSE. Podrá recomendar alteraciones en la recomendación médica original.

Si el CSE escolar o distrital determina que su hijo necesita transporte especializado, se deberá incluir en su IEP el tipo de acomodaciones que se requieren.



Servicios adicionales de educación especial

Educación física adaptada: La educación física adaptada es un programa especialmente diseñado que ofrece actividades de desarrollo, juegos, deportes y ritmos adecuados para los intereses, las capacidades y las limitaciones de cada niño que no puede participar de manera segura y exitosa en las actividades de un programa de educación física regular. Es posible que se recomiende a su hijo para el programa de educación física adaptada cuando sus discapacidades interfieren con su habilidad para realizar las actividades habituales de un programa de educación física regular.

Año escolar extendido (Servicios de doce meses de duración para todo el año escolar):

Si su hijo necesita que su educación continúe durante el verano a fin de evitar una regresión importante, se podrán prestar servicios de doce meses de duración a lo largo del año escolar.

Asesoría y capacitación de los padres:

Si usted, el padre, necesita ayuda para comprender las necesidades especiales de su hijo, el servicio de asesoramiento y capacitación para padres puede brindarle información sobre el desarrollo y/o una discapacidad específica del niño. El servicio de asesoramiento y capacitación para padres se brinda generalmente como parte del programa

si su hijo asiste a clases especiales con una proporción de estudiantes por personal docente de 8:1:1, 6:1:1 y 12:1:4. Estos servicios no brindan servicios de asesoría para adultos y su objetivo no es satisfacer sus necesidades personales o educativas.

Control de esfínteres: El control de esfínteres es un servicio de enseñanza a corto plazo que le permite a su hijo prepararse para que sea independiente a la hora de ir al baño. Está a cargo de un auxiliar docente que programa, enseña y asiste al estudiante.

Servicios de apoyo de transición: Los servicios de apoyo para la transición, como el asesoramiento y la capacitación, se pueden prestar durante un breve período de tiempo a los miembros del personal que trabajan junto a su hijo durante su transición entre distintos entornos.

Capacitación para viajes: Los servicios de capacitación para viajes representan una enseñanza a corto plazo, integral y especialmente diseñada con la cual los estudiantes de la escuela secundaria con otras discapacidades, además de la ceguera y la disminución visual, aprenden a negociar vehículos de transporte público y establecimientos de manera segura e independiente mientras viajan entre el hogar y un destino específico (generalmente la escuela o el lugar de trabajo).

Después que el IEP es desarrollado: Organización de los servicios en la reunión del CSE

Antes de que finalice la reunión del CSE, usted debería recibir información detallada acerca de los servicios de educación especial de su hijo. Independientemente de los servicios recomendados para su hijo, se harán todos los esfuerzos para que su hijo permanezca en su escuela.

La mayoría de los estudiantes con discapacidad pueden y deben asistir a las escuelas a las que asistirían si no tuviesen una discapacidad, ya sea la escuela de la zona de su hogar o una escuela de su elección. Los estudiantes con discapacidades aún recibirán el apoyo que necesitan para tener éxito académico, ya que la mayoría de las escuelas son capaces de proporcionar los servicios que mejor apoyen a su hijo.

Todos los estudiantes deben tener acceso a una enseñanza de alta calidad y estimulante.

¿Cuáles son mis derechos en el proceso IEP?

Consulte la página 40.



Antes de que finalice la reunión del CSE, usted debe recibir información detallada acerca de los servicios de educación especial de su hijo. Si su hijo es recomendado para servicios especiales, una clase especial, una clase compartida integrada, se harán todos los esfuerzos para que su hijo permanezca en su actual escuela.

Si en la reunión del Equipo IEP se toma una decisión acerca del establecimiento escolar, usted recibirá un **Notificación previa por escrito** (anteriormente conocida como **Notificación final de recomendación**) en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*). En ella se le notifica qué servicios recibirá su hijo. Una notificación por separado le informará acerca del nombre y el domicilio de la escuela donde su hijo recibirá los servicios de educación especial recomendados en su IEP si es diferente de la ubicación actual o con respecto a la cual su hijo está articulando.

Como padre, usted puede visitar el sitio recomendado en la **Notificación previa por escrito**. Si usted desea concertar una visita al lugar, debe contactarse con la persona que se menciona en la **Notificación previa por escrito**.

Si usted no estuvo presente en la reunión del CSE o si no se discutió la ubicación de los servicios, usted recibirá en el correo la **Notificación previa por escrito** en su idioma de preferencia, si es un idioma incluido según lo define el DOE (*consulte el Glosario, página 48*).

Estudiantes que nunca han recibido Servicios de educación especial: Consentimiento inicial

Si su hijo nunca ha recibido servicios de educación especial, usted debe autorizar los servicios de educación especial recomendados antes de que se presten. Se le solicitará que indique su

Deberá otorgar su consentimiento inicial para que se comiencen a prestar los servicios de educación especial.

consentimiento en la parte inferior de la **Notificación previa por escrito** y enviarla a la dirección que se detalla. Si no lo hace, su hijo permanecerá en educación general sin los servicios recomendados.

Estudiantes que reciben Servicios de educación especial

En la **Notificación previa por escrito** se le comunicará sobre cualquier cambio en los servicios de educación especial recomendados de su hijo como consecuencia de una nueva reunión del CSE. En el caso de los estudiantes que ya reciben servicios de educación especial, no se requiere nuevamente su consentimiento.

Si usted está de acuerdo con la recomendación, deberá firmar la **Notificación previa por escrito** y enviarla a la dirección que se detalla. Luego se organizarán los servicios de educación especial para su hijo y se le enviará una **Carta de autorización de asistencia**. Esta notificación explica la fecha en que comenzarán los nuevos servicios.

Si no está de acuerdo con los servicios, deberá comunicarse con el Departamento de Educación (DOE, por sus siglas en inglés) e intentar resolver su disconformidad. Si no llega a un acuerdo con el DOE, tiene derecho a solicitar mediación o una audiencia imparcial. Durante la mediación, la audiencia imparcial o cualquier otro proceso de apelación, los servicios que recibe su hijo no podrán modificarse hasta que se conozca la decisión del funcionario de la audiencia imparcial o se complete cualquier otra apelación.

Cómo anular su consentimiento para los servicios de educación especial

En cualquier momento después de otorgado el consentimiento para los servicios de educación especial, podrá anular dicho consentimiento para estos servicios que se indican en el IEP de su hijo. *La solicitud se debe realizar por escrito.* Cuando se anula el consentimiento, esto afecta a toda la educación especial y los servicios relacionados que se indican en el IEP de su hijo. Esto incluye recomendaciones para transporte especializado, tecnología asistida, modificaciones en los programas, adaptaciones en los exámenes y la necesidad de criterios de promoción modificados. Los niños que han sido recomendados para participar en el programa de evaluaciones alternativas ya no reúnen los requisitos para participar en dicho

programa. No podrá anular su consentimiento para sólo una parte de la educación especial y los servicios relacionados. En situaciones en las que está en desacuerdo con sólo algunas de las recomendaciones del IEP, se puede organizar una reunión del CSE para revisar el IEP del estudiante o puede hacer uso de los procedimientos del debido proceso legal que se describe en este documento en la página 40.

Una vez transcurridos **10 días calendario** a partir de la recepción de su notificación por escrito que cancela su consentimiento para los servicios de educación especial, el CSE escolar o distrital deberá enviarle una **Notificación del cese de los servicios de educación especial debido a la cancelación del consentimiento por parte de los padres.**

Cancelación del consentimiento. Esta notificación describe los servicios de educación especial recomendados en el IEP que su hijo ha recibido recientemente y que ya no se le prestarán. El aviso indica el programa de educación general al que su hijo asistirá, y le explica que se considerará al niño como un estudiante de educación general en todo momento, incluso en los procedimientos de aplicación de medidas disciplinarias o suspensiones, y que ya no se organizarán reuniones del CSE para su hijo. El aviso también incluye el nombre de una persona de contacto en caso de que tenga alguna duda o inquietud.

Cuando un padre anula su consentimiento para los servicios de educación especial, el CSE escolar o de distrito o tiene la obligación de convocar a una reunión del CSE o elaborar un IEP para su hijo. No se requiere que el CSE escolar o distrital modifique los expedientes de educación del estudiante para eliminar toda referencia en cuanto a la educación especial y los servicios relacionados que recibió debido a la cancelación de su consentimiento.

Tenga en cuenta que un CSE escolar o distrital *no puede* hacer uso de los procedimientos de debido proceso legal (es decir, mediación o audiencia imparcial de debido proceso legal) con el fin de determinar si su hijo puede recibir estos servicios sin su consentimiento.

Si su hijo necesita un entorno educativo con clases especiales y usted no recibe una **Notificación previa por escrito** (anteriormente conocida como **Notificación final de recomendación**) dentro de los 60 días a partir de la fecha de consentimiento o recomendación durante el año escolar, o a más tardar el 15 de agosto para las asignaciones escolares del próximo año escolar, recibirá una **carta P1-R**. Esto le da derecho a su hijo a asistir a una escuela diurna que no sea pública pero que esté aprobada por el Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) y cuyo costo estará a cargo del DOE durante dicho año escolar. La notificación de requisitos incluirá una lista de escuelas diurnas que no son públicas aprobadas por el NYSED. Deberá traer la **carta P1-R** y una copia del IEP más reciente de su hijo a la entrevista que se llevará a cabo en la escuela no pública a la que asistirá.



Plazos para las asignaciones escolares

El DOE tiene la obligación de proporcionar asignación escolar a su hijo, según las recomendaciones del IEP, de la siguiente manera:

- En el caso de las recomendaciones iniciales (primera vez) para educación especial, dentro de los **60 días de clase** a partir de la fecha en que presentó su consentimiento para evaluar a su hijo
- Si su hijo ya recibe servicios de educación especial, **60 días de clase** a partir de la fecha de la recomendación para una reevaluación.

Sin embargo, si usted demora sin motivos el proceso de evaluación, recomendación o asignación escolar, el plazo se podrá ajustar en consecuencia.

Una vez que su hijo es aceptado por una escuela diurna no pública aprobada por el NYSED, tanto usted como la escuela deberán firmar una **carta P-2**. Su firma indica que usted acepta la asignación a una escuela que no sea pública, y la firma del representante de dicha escuela indica que la escuela acuerda brindar servicios educativos y relacionados según se establece en el IEP de su hijo. Una vez aprobada, usted recibirá una **Notificación previa por escrito**, que finalizará la asignación de su hijo. Si tiene alguna duda acerca de este proceso o necesita asistencia, deberá comunicarse con el representante que figura en la parte inferior de la **carta P1-R**.

Organización de servicios relacionados

El DOE asignará un miembro de su personal para prestar servicios relacionados. Si el personal del DOE no se encuentra disponible, organizaremos los servicios con personal de agencias contratadas por el DOE.

En aquellos casos en los que no se cuenta con personal disponible, ya sea de una agencia contratada o del DOE, se le emitirá una **Autorización para servicios relacionados (RSA)**. La RSA le permite identificar un prestador independiente, adecuadamente autorizado, para el servicio *sin costo alguno para usted*. Se le proporcionará información sobre prestadores independientes disponibles, instrucciones sobre cómo utilizar la RSA e información que le indicará con quién debe comunicarse en el DOE para solicitar asistencia en caso de que tenga alguna duda o no pueda localizar un prestador de servicios que esté disponible.

Organización de servicios de inglés como segundo idioma (ESL)

Si se ha recomendado que su hijo reciba servicios de inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés), el DOE asignará un maestro de ESL que trabaje para ellos con el fin de que preste dichos servicios. Si el DOE no cuenta con un maestro de ESL disponible, se emitirá una autorización para servicios de ESL (la **Autorización de ESL**). Dicha autorización le permitirá identificar un prestador independiente, adecuadamente autorizado, de ESL sin costo alguno para usted. La **Autorización de ESL** indicará la frecuencia y duración de los servicios. También se le proporcionará información para que sepa a quién deberá contactar en el DOE para que lo asista en caso de que tenga dudas o no pueda encontrar un prestador disponible.

Organización del transporte

Si se recomienda a su hijo para que reciba servicios de educación especial, también tendrá derecho a contar con el servicio de transporte para ir y volver de la escuela.

Si se recomienda a su hijo para que reciba servicios de educación especial en la escuela de su vecindario, es posible que pueda ir a la escuela a pie. Según la distancia que haya entre la escuela y su hogar, se podrá recomendar a su hijo para que utilice el servicio de autobús escolar amarillo de educación general (es decir, de parada a parada) o para que reciba una tarjeta MetroCard de la Ciudad de Nueva York para utilizar en el transporte público. Si está dentro de sus capacidades, generalmente se espera que los estudiantes con discapacidades que asisten a la escuela secundaria junior y la escuela secundaria y que reciben servicios de educación especial utilicen el transporte público.

Todas las recomendaciones para el transporte especializado (es decir, puerta a puerta) son determinadas por el CSE escolar o distrital. Los niños con movilidad limitada, discapacidades físicas u ortopédicas y otras discapacidades por problemas de salud generalmente requieren servicio de transporte puerta a puerta. Si su hijo necesita servicio de transporte puerta a puerta, esto se indicará en su IEP. El servicio de autobús se organiza lo antes posible, pero generalmente en no más de cinco días. Usted será notificado por escrito por la Oficina de Transporte de Estudiantes (OPT) acerca de la fecha en que comenzará el servicio de autobús. Si no recibe información de la OPT, llame a la línea de consultas al 718-392-8855 para solicitar asistencia.

Si el Departamento no puede organizar el servicio de transporte a la escuela recomendada de un modo oportuno a partir de la fecha de consentimiento, se podrá organizar un transporte alternativo en el que su hijo podrá asistir a la escuela. Si esto ocurre, recibirá una carta y un formulario de reembolso por viaje.

Acceso a los expedientes

Deberá recibir una copia de todas las evaluaciones o los expedientes que se tendrán en cuenta antes de llevar a cabo una reunión del CSE para su hijo. Además, tiene derecho a solicitar copias de cualquier evaluación o expediente que se haya redactado y colocado en el archivo de su hijo. Esto se puede realizar mediante la presentación de una solicitud en la escuela, o en caso de que el niño asista a una escuela que no es pública o a una escuela autónoma, al Presidente del CSE. A veces los padres no están de acuerdo con las declaraciones expuestas en el expediente del estudiante. De ser así, podrá solicitar por escrito que se lleve a cabo una reunión en la escuela o, en el caso de una escuela que no es pública o una escuela autónoma, una reunión con el Presidente del CSE de distrito con el fin de analizar las áreas sobre las que no está de acuerdo.

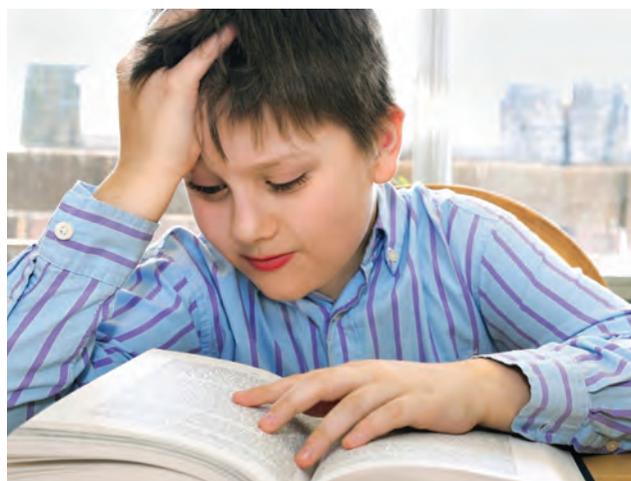
Las evaluaciones y los expedientes de su hijo son confidenciales.

Como consecuencia de dicha reunión, es posible que el CSE escolar o distrital decida eliminar algunas secciones del expediente. Se le informará de cualquier cambio que se realice en el expediente de su hijo. Si el CSE escolar o distrital no está de acuerdo en eliminar las secciones que usted cuestionó y usted no se encuentra satisfecho con la manera en que se abordaron sus inquietudes, podrá escribir una carta a la escuela o al Presidente de la Oficina del CSE en la que deberá indicar las áreas del expediente con las que no está de acuerdo. El CSE escolar o distrital deberá guardar esta carta en el archivo de su hijo. Usted también puede presentar una apelación al Superintendente conforme a la **Normativa del Canciller A-820, "Confidencialidad y divulgación de los expedientes del estudiante; retención de los expedientes"**.

Confidencialidad de los expedientes

Al momento de otorgar el consentimiento para llevar a cabo la evaluación, se le solicitará que firme un formulario de liberación de expedientes que autoriza al CSE escolar o distrital a obtener expedientes de agencias externas o historias clínicas de médicos que pueden ser importantes para la evaluación de su hijo. Aunque no tiene la obligación de firmar este formulario de liberación, el DOE le solicita que considere la posibilidad de permitir que el CSE escolar o de distrito tenga acceso a los expedientes de agencias externas o historias clínicas de médicos que puedan ayudar a los miembros de este equipo a comprender mejor las necesidades de su hijo.

Todas las evaluaciones son escritas y escaneadas en nuestro sistema electrónico de datos (SEISIS). La información contenida en el archivo tendrá carácter confidencial y no se le entregará a ninguna agencia



o persona externa sin su consentimiento o a menos que un tribunal ordene la divulgación de dichos expedientes. Sólo el personal del Departamento de Educación que trabajan en nombre de su hijo tienen acceso a dichos expedientes.

Consentimiento para cobro de Medicaid

El Departamento de Educación solicitará a las familias de todos los niños con IEPs que firmen un consentimiento que permite al Departamento cobrar a Medicaid para que pague por una porción del costo de los servicios de educación especial. Debido a razones de confidencialidad, se solicita a todas las familias que firmen estos formularios, aún aquellos que no reciben Medicaid. Si el Departamento le cobrara a Medicaid, la facturación no tiene efecto alguno en la familia; a la familia no se le negarán los servicios fuera de la escuela, no tendrán que pagar más por Medicaid, los tipos de servicios que reciben no se modificarán, no habrá impacto en absoluto en la familia, excepto que el sistema escolar tendrá fondos adicionales con los cuales atender a los niños. Las familias pueden, por supuesto, rechazar el permiso del Departamento para que le cobre a Medicaid y los servicios seguirán siendo proporcionados.

Opciones para los padres

Su participación en el desarrollo, la evaluación, y la revisión del IEP de su hijo es esencial. Como padre, tiene el derecho y la responsabilidad de asegurarse que comprende plenamente la información contenida en el IEP de su hijo. Si no está de acuerdo con las recomendaciones del CSE escolar o distrital, tiene derecho a cuestionar las decisiones sobre los requisitos, la evaluación, los servicios y la asignación escolar de su hijo. Si no

está de acuerdo con el accionar del CSE escolar o distrital, o con su negación a tomar medidas en estas cuestiones, tiene diversas opciones:

Solicitar mediación: Durante la mediación, usted y un miembro del CSE escolar o distrital se sentarán junto a un tercero neutral que los ayudará e incentivará, tanto a usted como al DOE, para llegar a un acuerdo. Podrá solicitar una mediación a al CSE escolar o distrital de su hijo en caso de que el niño asista a una escuela que no es pública.

Solicitar una audiencia imparcial: Como padre, tiene el derecho a solicitar lo que se conoce como una audiencia imparcial. Esto es una acción legal. Durante una audiencia imparcial, usted comparecerá ante un Funcionario de la audiencia imparcial (no un empleado del CSE) y presentará su punto de vista. El funcionario de la audiencia lo escuchará a usted y al representante de IDOE, tomará pruebas de testigos y documentos y elaborará una determinación por escrito sobre la manera en que se deberán resolver los problemas que usted presentó.

Una vez que se haya solicitado una audiencia imparcial, se considerará como “pendiente,” (a veces llamado “en espera”). Esto significa que su hijo permanecerá en la escuela actualmente asignada durante el transcurso de los procedimientos de debido proceso legal hasta que se resuelva el problema o se haya llegado a un acuerdo con el DOE.

Las solicitudes de audiencia imparcial se deben realizar por escrito ante la Oficina de Audiencias Imparciales en:

Office of Impartial Hearings
131 Livingston Street, Room 201
Brooklyn, New York 11201
(718) 935-3280



Su participación en el desarrollo, la evaluación, y la revisión del IEP de su hijo es esencial.

Su solicitud de Audiencia Imparcial *debe*:

- Ser realizada *por escrito* a la Oficina de audiencias imparciales;
- Describir los hechos relacionados con sus inquietudes y una solución propuesta
- Especificar el nombre y el domicilio de su hijo
- Nombrar la escuela a la que su hijo asiste.

Podrá encontrar a su disposición una carta del formulario recomendado que podrá utilizar para solicitar una audiencia imparcial, en el CSE distrital o en la Oficina de Audiencias Imparciales. También puede obtener un formulario en la Oficina de Servicios Educativos y Vocacionales para Personas con Discapacidades del Estado de Nueva York.

Proceso de resolución al presentar una solicitud de audiencia imparcial

Dentro de los 15 días de presentada su solicitud para una audiencia imparcial, el DOE trabajará junto a usted para resolver los problemas descritos en su solicitud de audiencia imparcial en una reunión de resolución. Esto no es igual a una mediación pero es una medida que se exige como parte del proceso de la audiencia imparcial.

Existen tres casos en los que no se realizará una reunión de mediación:

1. Si usted y el DOE acuerdan *por escrito* cancelar la reunión de resolución, se deberá informar a la Oficina de Audiencias Imparciales y se programará una audiencia imparcial dentro de un plazo de 14 días calendario.
2. Si usted retira su solicitud para la audiencia imparcial, no es necesario realizar una reunión de resolución.
3. Si luego de registrar varios intentos por parte del DOE para programar una reunión de resolución y usted no participa o no canceló dicha reunión por escrito, se deberá informar al funcionario de la audiencia imparcial y el DOE tendrá derecho a solicitar la anulación de su solicitud.

Luego de recibir una solicitud para una audiencia imparcial, la Oficina de Audiencias se comunicará con usted y con el DOE por teléfono para programar la audiencia. También recibirá una descripción completa del proceso de la audiencia imparcial y se le notificará por escrito la fecha programada, el horario y el lugar donde se llevará a cabo la audiencia. Si desea asistir a la audiencia en compañía de un abogado, se deberá enviar previamente un aviso de comparecencia a la Oficina de Audiencias Imparciales. El personal docente también puede solicitar una audiencia imparcial. De ser necesario, se prestarán servicios de interpretación. Una vez finalizada la audiencia, durante la cual tanto usted como el personal del DOE explican sus respectivas posturas y presentan pruebas para respaldar su decisión, el funcionario de la audiencia redactará una decisión. Se le enviará una copia de dicha decisión por correo postal.

La decisión del funcionario de la audiencia se basa íntegramente en las pruebas presentadas en la audiencia. Este debe incluir los motivos y los principios básicos por los que se tomó dicha decisión. La decisión les informa, tanto a usted como al Departamento, sobre el derecho a apelar la decisión ante el funcionario de revisión del estado de Nueva York. Si usted no presenta una apelación dentro de los 30 días a partir de la fecha en que se recibe la decisión, se exigirá que todas las partes acaten la decisión del funcionario de la audiencia.

Apelaciones ante el funcionario de revisión estatal

Una apelación presentada ante el funcionario de revisión del estado de Nueva York es otra medida que se puede tomar para resolver desacuerdos. Una solicitud para una apelación en un proceso legal. Aunque no se requiere la presencia de un abogado, los procedimientos para presentar una apelación son específicos y deben seguirse con exactitud fin de evitar retrasos o anulaciones. Esta información se describe en la sección **“Derechos de debido proceso legal”** del panfleto **“Educación especial en el estado de Nueva York para niños de 3 a 21 años de edad: Guía para padres”**.

Debido proceso legal

El debido proceso legal se refiere a los procedimientos que, por ley, se emplean para garantizar los derechos de su hijo a una educación pública, apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés) y su propio derecho a participar y comprender plenamente dicho proceso. El debido proceso legal garantiza lo siguiente:

El derecho a estar totalmente informado: debe estar adecuadamente notificado, en el idioma o modo de comunicación de su preferencia, sobre su derecho en el proceso de toma de decisiones educativas.

Existen casos que se identifican en esta Guía para padres en los que se les solicitará su consentimiento. Al otorgar su consentimiento, se entiende que usted ha recibido toda la información necesaria en el idioma de su preferencia acerca de la acción para la cual brinda dicho consentimiento, que comprende y acepta esa acción por escrito y que la notificación incluye información sobre qué expedientes se divulgarán, si es que los hay, y a quién. Su consentimiento también implica que usted comprende que dicho consentimiento es voluntario por su parte y que puede anularlo en cualquier momento. Comprenda que, al anular su consentimiento, no podrá negar (deshacer) una acción que se ha llevado a cabo después de haberlo otorgado y antes de haberlo anulado.

Derecho de participar: tiene derecho a participar en la toma de decisiones a través de la asistencia a reuniones y su participación en otras actividades que permiten que se tenga en cuenta su punto de vista.

Esto incluye su derecho a traer a las reuniones a otras personas que poseen experiencia o conocimientos especiales sobre su hijo. Las reuniones para analizar las recomendaciones de servicios para su hijo deben programarse con usted en un horario que resulte conveniente para ambas partes. Si requiere los servicios de un intérprete, el Departamento de Educación deberá proporcionarle uno.

Derecho a cuestionar: tiene derecho a cuestionar las decisiones tomadas por la escuela con respecto a su hijo. Puede solicitar una mediación, una audiencia imparcial y puede cuestionar las decisiones que afectan la educación de su hijo o la resolución de diferencias. Si requiere los servicios de un intérprete, el DOE deberá proporcionarle uno.

Derecho a apelar: tiene derecho a apelar la decisión de un funcionario de la audiencia imparcial o un funcionario de revisión del estado de Nueva York, o de solicitar al tribunal la revisión de la decisión tomada por el funcionario de revisión del estado. Usted también puede oponer apelaciones iniciadas por el Departamento de Educación.

Derecho a contar con un miembro de la familia adicional en la reunión del IEP: tiene derecho a solicitar que un miembro adicional de la familia asista a la reunión del IEP, efectuando dicha solicitud al menos 72 horas antes de la fecha programada de la reunión del IEP.

Usted también tiene derecho a obtener o examinar las copias de los expedientes escolares de su hijo. Tiene derecho a recibir y considerar todos los expedientes y las evaluaciones antes de la reunión con el Equipo IEP.

sección 6

Después de la escuela secundaria: Planificación universitaria, profesional y de educación superior

La graduación de la escuela secundaria marca una importante etapa de finalización en el desarrollo de un adulto joven.

La preparación para la vida después de la escuela secundaria requiere que los estudiantes y los padres entiendan cómo los programas académicos de los estudiantes –las materias que eligen y los exámenes que toman a lo largo de la escuela media y secundaria– se alinean con las metas de educación superior.

■ Diploma Regents Avanzado

■ Diploma Regents

■ Diploma Local

■ Credencial de inicio sin diploma

- Credencial de inicio del desarrollo de carrera y estudios ocupacionales (CDOS, por sus siglas en inglés)
- Credencial de inicio de destrezas y logros.

La planificación en la escuela media y la escuela secundaria garantizará que su hijo tenga la mayor cantidad de opciones después de la escuela secundaria.

Todos los estudiantes deben recibir una educación que les ofrezca las mejores oportunidades para las actividades universitarias, profesionales y posteriores a la secundaria. El estado de Nueva York recientemente adoptó un nuevo conjunto de estándares de aprendizaje conocidas como los Principales Estándares Comunes de Aprendizaje.

Plan para la graduación.

**¿Cuáles son los requisitos
para obtener el diploma?**

Consulte la página 42.



Debe recibir una notificación por escrito antes de que su hijo se gradúe de la escuela secundaria con un diploma Regents Avanzado, Regents o Local, para informarle que su hijo ya no reúne los requisitos para recibir FAPE después de la graduación. Si su hijo sale con la Credencial de Inicio del Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS) o la Credencial de inicio de destrezas y logros como su única credencial, debe recibir una garantía escrita de que es elegible para asistir a la escuela durante todo el año escolar cuando cumpla 21.

Escuela secundaria

Como padre de un niño que asiste a la escuela media, usted deberá atravesar el proceso de ingreso a la escuela secundaria. Por favor note que los estudiantes con discapacidades tienen los mismos derechos y oportunidades de aplicar a cualquier escuela secundaria que tienen sus compañeros no discapacitados. Usted y su hijo deberían comenzar a asistir a ferias de escuelas secundarias cuando su hijo se encuentre en séptimo grado. Las ferias de escuelas secundaria tienen lugar durante el semestre de otoño. Las escuelas secundarias de toda la ciudad están representadas en estas ferias: personal, estudiantes y padres que están en las mesas de exhibición y disponibles para responder preguntas. Para obtener mayor información sobre el proceso de ingreso a escuelas secundarias, visite: <http://schools.nyc.gov/NR/rdonlyres/531C5296-BC35-43E0-BD29-2D7E29BAB2C7/0/AcpolicySWD.pdf>

Todos los estudiantes, entre ellos los estudiantes con discapacidades, están invitados a trabajar para optar por el diploma de más alto nivel. Una vez en la escuela secundaria, debe trabajar estrechamente con su hijo, su consejero vocacional y maestros con el propósito de planificar y hacer un seguimiento de los logros académicos y personales para optimizar las oportunidades de su hijo después de la escuela secundaria. A continuación se encuentra un resumen del diploma de escuela secundaria y las credenciales de inicio disponibles para los estudiantes con discapacidades.

Para obtener la información más actualizada respecto de los requisitos de graduación, y otros recursos valiosos en la planificación de la trayectoria en la escuela media y secundaria de su hijo, visite: <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm>

Requisitos para el diploma

Para obtener un diploma, los estudiantes deben obtener 44 créditos y aprobar exámenes estatales específicos:

- 8 créditos en inglés
- 8 créditos en estudios sociales (4 en historia mundial, 2 en historia de los Estados Unidos, 1 en gobierno y 1 en economía)
- 6 créditos en matemática
- 6 créditos en ciencia (2 créditos mínimos en ciencias de la vida y 2 créditos en ciencias físicas)
- 2 créditos en idioma que no sea inglés (6 créditos para el diploma Regents Avanzado)
- 2 créditos en artes
- 4 créditos en educación física
- 1 crédito en cuidado de la salud
- 7 créditos electivos (3 créditos para el diploma Regents Avanzado)

Un estudiante con una discapacidad puede ser exento de cumplir con el requisito de idiomas que no sea inglés, si su IEP indica que la exigencia no es apropiada debido a su discapacidad.

Exámenes

Los estudiantes deben aprobar cinco exámenes Regents para obtener un diploma de Regents (inglés, historia mundial y geografía, historia de los Estados Unidos y gobierno, un Regents en matemáticas y un Regents en ciencia). Los estudiantes con discapacidades pueden obtener un Diploma Local mediante la Red de seguridad cumpliendo los requisitos del examen alternativo. Los estudiantes pueden obtener un diploma Regents Avanzado si aprueban los exámenes Regents adicionales. Visite <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm> para obtener más información.”

Diplomas que requieren exámenes

Todos los estudiantes califican para recibir un diploma Regents avanzado, un diploma Regents y un diploma local. Si los estudiantes desean

recibir estos diplomas, deben rendir los exámenes Regents particulares para ser elegibles. Todos los estudiantes pueden rendir el Regents más de una vez.

Para obtener la información más actualizada respecto de los requisitos de graduación, y otros recursos valiosos en la planificación de la trayectoria en la escuela secundaria de su hijo, visite: <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm>

Credenciales de inicio

Además de las opciones de diplomas descritas, los estudiantes con programas de educación individualizados (IEP, por sus siglas en inglés) pueden obtener credenciales de inicio. Estas credenciales reemplazan el diploma del IEP; los últimos diplomas del IEP se emitieron en junio de 2013.

- Credencial de Inicio del Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS)
- Credencial de inicio de destrezas y logros

Estas credenciales no son equivalentes a un diploma de escuela secundaria y no garantizan la calificación para el empleo donde se requiere un diploma de escuela secundaria. En cambio, proporcionan oportunidades para que los estudiantes desarrollen y demuestren dominio de las destrezas que los pueda ayudar a tener éxito en experiencias laborales después de la escuela secundaria. A los estudiantes con discapacidades, como a todos los estudiantes, se los debe instar a que busquen optar por el diploma de más alto nivel disponible. Los estudiantes que reciben estas credenciales califican para seguir asistiendo a la escuela hasta que obtengan un diploma de escuela secundaria o hasta el final del año lectivo de su cumpleaños n.º 21 (lo que ocurra primero).

La Credencial de Inicio del CDOS reconoce la preparación del estudiante para el trabajo de nivel básico a través del logro de los estándares de aprendizaje del Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales. Los estudiantes con los IEP que participan en las evaluaciones estándar del estado de Nueva York pueden recibir esta credencial tras la finalización de un plan de carrera, perfil de empleabilidad y 216 horas de experiencias de preparación para la carrera, que incluye al menos 54 horas de aprendizaje basado en el trabajo. La credencial de Inicio del CDOS solo se puede otorgar como complemento a un diploma o como la única credencial de salida después de al menos 12 años de educación, sin incluir el jardín de infantes.

La Credencial de inicio de destrezas y logros reconoce las destrezas, las fortalezas y los niveles de independencia en el desarrollo académico y de la carrera, y las destrezas fundamentales de los estudiantes necesarias para la vida posterior a la escuela, para el aprendizaje y el trabajo. Esta credencial solo se puede otorgar a estudiantes con discapacidades graves que participan en la Evaluación alternativa del estado de Nueva York (NYSAA, por sus siglas en inglés) después de al menos 12 años de educación, sin incluir el jardín de infantes.

Servicios de transición y opciones de educación superior

Los servicios de transición se definen por ley como un conjunto coordinado de actividades que están diseñadas para preparar al estudiante para los resultados que se imaginan para su vida adulta. Los resultados pueden incluir educación superior, que incluye una carrera universitaria de 2 a 4 años, empleo, capacitación vocacional, educación para adultos, servicios para adultos, vida independiente y participación comunitaria. El conjunto de actividades para cada estudiante debe estar basado en las necesidades, preferencias e intereses individuales de los estudiantes. Las actividades deben incluir enseñanza, experiencias comunitarias y el desarrollo del empleo y otros objetivos de la vida adulta posteriores a la educación escolar.

Las actividades son específicas para los estudiantes, tomando en cuenta las fortalezas, las preferencias y los intereses del estudiante, están basadas en los objetivos post escuela secundaria y las necesidades de transición, y se respaldan en estos. El Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés) distrital o escolar debe identificar las necesidades de transición, que se centra en los programas de estudio de los estudiantes en relación con la transición de la escuela secundaria a las actividades post escuela secundaria. Los ejemplos de los cursos de estudio podrían incluir el cursado del plan de estudios de la escuela, los cursos de asignación escolar avanzada o la secuencia de las asignaturas en una carrera y el campo de educación técnica relacionada con los objetivos post escuela secundaria del estudiante.

Un **conjunto coordinado de actividades** aborda las siguientes áreas:

- La instrucción o asignaturas específicas que el estudiante pueda llegar a necesitar preparar para la vida post escuela secundaria. La instrucción puede incluir la instrucción de asignaturas de educación general o especial específica, o la instrucción para aprender una destreza particular (por ejemplo, destrezas para resolver problemas).



- Los Servicios relacionados que el estudiante puede necesitar para el logro de los objetivos proyectados posteriores a la educación escolar (por ejemplo, asesoría, capacitación profesional, terapia del habla).
- El empleo, u otros servicios o actividades de la vida adulta posteriores a la educación escolar que el estudiante necesita para prepararse para el empleo y cumplir otros objetivos de vida adulta posteriores a la escuela secundaria (por ejemplo, participación en un programa de experiencia laboral, ayuda para completar las aplicaciones a la universidad o a un empleo, práctica en destrezas de entrevista).
- Experiencias comunitarias: actividades en las que un estudiante necesita participar en la comunidad o aprender para acceder a los recursos comunitarios (por ejemplo, trabajos después de la escuela, pasantías, actividades recreativas comunitarias) para lograr sus objetivos proyectados posteriores a la educación escolar.
- Actividades de la vida diaria (ADL, por sus siglas en inglés), si son apropiadas para las necesidades del estudiante, consisten en los servicios o actividades que ayudarán a los estudiantes en las destrezas para la vida diaria.
- La evaluación vocacional y funcional (FVA, por sus siglas en inglés) es una evaluación para determinar las fortalezas, capacidades y necesidades del estudiante en un entorno de trabajo real o simulado o en muestras de experiencias reales de trabajo. El IEP debe indicar si el estudiante necesitará una evaluación vocacional y funcional como una actividad o como un servicio de transición. Es importante discutir y planificar las actividades de transición de su hijo una vez que cumpla los 15 años, de manera que pueda maximizar sus opciones de educación superior.

Servicios Educativos para la Carrera Adulta y de Continuidad: Rehabilitación Vocacional (ACCES-VR)

Los Servicios Educativos para la Carrera Adulta y de Continuidad: Rehabilitación Vocacional (ACCES-VR) les proporciona la oportunidad, cada año, a individuos con discapacidades a ser independientes a través de un empleo. El ACCES-VR es una oficina del NYSED y brinda preparación laboral y servicios de preparación a las personas que reúnen los requisitos. El ACCES-VR también ayuda a las personas con discapacidades que encuentran dificultades para conservar su empleo.

Una recomendación para el ACCES-VR, dos años antes de finalizar la escuela, evita que haya una interrupción en los servicios y ayudará al estudiante en su transición hacia la edad adulta. Las oficinas de ACCES-VR se encuentran ubicadas en cada uno de los cinco municipios.

Oficina Municipal del Distrito	Número de teléfono	Dirección
Bronx	718-931-3500	1215 Zerega Avenue Bronx, NY 10462
Brooklyn	718-722-6700	New York State Office Building 55 Hanson Place, Second Floor Brooklyn, NY 11217
Manhattan	212-630-2300	116 West 32nd Street, 6th Floor New York, NY 10001
Harlem Satellite Office <i>Serving 110th St. to 155th St.</i>	212-961-4420	Adam Clayton Powell, Jr. State Office Building 163 W. 125th Street, 7th Floor, Room 713 New York, NY 10027
Queens	347-510-3100	11-15 47th Avenue, Long Island City, NY 11101
Staten Island Satellite Office	718-816-4800	2071 Clove Road, Suite 302 Staten Island, NY 10304

Si desea obtener más información, visite el sitio web de ACCES-VR en:

<http://www.acces.nysed.gov/vr/>
www.fcny.org/train/trainhtml/geninfo.htm

Información adicional importante

Glosario de términos

Adaptaciones: Herramientas y procedimientos que proporcionan un acceso igualitario a la enseñanza y la evaluación para los estudiantes con discapacidades. Dichas adaptaciones, diseñadas para “nivelar el campo de juego” de los estudiantes con discapacidades, generalmente se agrupan en las siguientes categorías:

- Presentación (por ejemplo, repetir instrucciones, lectura en voz alta, utilizar burbujas más grandes en las hojas de respuesta, etc.);
- Respuesta (por ejemplo, marcar las respuestas en el libro, utilizar material de referencia, señalar, usar la computadora, etc.);
- Manejo del tiempo o programación de actividades (por ejemplo, horario extendido, recreos frecuentes, etc.);
- Entorno (por ejemplo, mesa de estudio, iluminación especial, salón individual, etc.).

Educación física adaptada (APE): Un programa de educación física especializada para niños con discapacidades que no pueden participar de forma segura o satisfactoria en el programa de educación física regular.

Padres adoptivos: Personas adultas a quienes se les ha delegado la responsabilidad del cuidado de un niño a través de procedimientos legales de adopción que dejan sin efecto los derechos de los padres de nacimiento.

Asignación escolar alternativa: Una asignación escolar temporal para estudiantes a quienes se los ha recomendado para asistir a clases bilingües, pero para quienes no se dispone de los servicios de un maestro o una clase bilingüe. Se puede asignar un auxiliar docente para que trabaje junto al estudiante en clase con un maestro monolingüe, que haya recibido capacitación en los enfoques y la metodología de inglés como segundo idioma.

Servicios alternativos (también conocidos como servicios de prevención/intervención): Los servicios brindados a estudiantes de educación general que tienen dificultades en la escuela. Estos servicios se utilizan como una alternativa de educación especial para los estudiantes que no están clasificados como discapacitados o antes de una recomendación para una evaluación de educación especial. Las alternativas de educación especial pueden incluir programas de recuperación de lectura y matemática, servicios de asesoramiento y terapia del habla y del lenguaje que se brindan dentro de la escuela antes de la recomendación para una evaluación de educación especial.

Objetivos anuales: Los objetivos que figuran en el Programa de educación individualizado que describen lo que el niño debe lograr en las áreas relacionadas con su discapacidad durante un período de un año.

Revisión anual: La revisión anual del progreso del estudiante discapacitado y de los servicios de educación especial que recibe y que el (los) maestro(s) del estudiante completa al menos una vez por año escolar en una reunión del Equipo CSE. Al momento de llevar a cabo dicha revisión, se pueden o no recomendar cambios en los servicios de educación especial.

Articulación: Es un proceso que comienza cada primavera para determinar el paso de un estudiante de la escuela primaria a la escuela media o de la escuela media a la escuela secundaria dentro del mismo programa.

Evaluación: Es el proceso de reunir información sobre las fortalezas y debilidades de un estudiante con el fin de mejorar su programa educativo. La información recopilada a través de exámenes, observaciones y entrevistas ayudará al equipo en la determinación de los niveles de desempeño y las necesidades educativas del niño.

Autorización de evaluación: Una carta dirigida a los padres en la que se les informa sobre su derecho de obtener una evaluación independiente para su hijo a cargo de un prestador independiente que no pertenezca al Departamento de Educación y cuyos gastos serán afrontados por el DOE.

Servicios y dispositivos de tecnología asistida: Un dispositivo de tecnología asistida es cualquier pieza de equipo, producto o sistema que es utilizado para incrementar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un niño con una discapacidad (por ejemplo, un dispositivo de comunicación, una unidad de FM, el acceso informático). El servicio de tecnología asistida es cualquier servicio que ayuda de manera directa a un niño discapacitado a seleccionar, adquirir o utilizar un dispositivo de tecnología asistida. Cualquier servicio o dispositivo de tecnología asistida que su hijo requiera deberá estar detallado en su IEP. Si cree que su hijo necesita tecnología asistida, podrá solicitar una evaluación de tecnología asistida.

Evaluación auditiva: Una evaluación de audición especializada realizada para determinar si el estudiante tiene o no una significativa pérdida de audición.

Carta de autorización de asistencia: Es una notificación enviada a los padres luego de haber otorgado su consentimiento para los servicios de educación especial, donde se indica la fecha en que el estudiante comenzará a recibir los servicios de educación especial recomendados.

Plan de intervención por comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés): Es un plan destinado a tratar comportamientos problemáticos, que incluye, según corresponda, intervención y apoyo conductual, estrategias y apoyo, modificaciones en los programas, y servicios y apoyos suplementarios que se pueden necesitar para tratar dichos comportamientos.

Evaluaciones bilingües: Es una evaluación realizada en inglés y en el idioma de preferencia del niño a cargo de profesionales que comprenden ambos idiomas. La evaluación puede ser llevada a cabo por un evaluador bilingüe del DOE, un evaluador empleado por una agencia contratada por el DOE, un evaluador independiente que no pertenece al DOE o un evaluador monolingüe asistido por un intérprete.

Enseñanza bilingüe:

Dualidad lingüística (DL, por sus siglas en inglés): Los programas de idioma dual proporcionan instrucción en dos idiomas. El objetivo del modelo DL es desarrollar el bilingüismo en ambos idiomas. Los estudiantes se vuelven competentes en lectura, redacción y expresión oral en inglés y en el idioma meta del programa (por ejemplo, español, chino). El modelo DL utilizado por la escuela se basa en la demografía del estudiante en la escuela y el distrito; sin embargo, los estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés) reciben inscripción prioritaria en los programas de DL. La cantidad de tiempo lectivo dedicado a cada idioma puede variar según el modelo y la escuela (por ejemplo, 60% inglés / 40% español). Los ELL inscritos en programas DL reciben instrucción en inglés como segundo idioma (ESL, por sus siglas en inglés) como parte de su programa académico.

Programas de educación bilingüe de transición (TBE, por sus siglas en inglés): Los programas de educación bilingüe transicionales proporcionan instrucción en inglés y lenguas maternas de los estudiantes. El objetivo del modelo TBE es para que los estudiantes desarrollen el dominio del inglés, al reducir gradualmente la cantidad de instrucción en su idioma materno. Las escuelas proporcionan exámenes de artes en idioma inglés (ELA, por sus siglas en inglés), artes en idioma nativo (NLA, por sus siglas en inglés) y clases por asignatura en los idiomas maternos de los estudiantes y en inglés. A medida que los estudiantes adquieren dominio del inglés, aumenta la enseñanza en inglés y disminuye la enseñanza en el idioma materno (por ejemplo, año 1: 60 % español/40 % inglés; año 2: 50 % español/50 % inglés).

Credencial de inicio del Desarrollo de carrera y estudios ocupacionales (CDOS): Esta credencial de inicio que no otorga diploma está disponible para los estudiantes con los IEP que participan en las evaluaciones estándar, tras la eliminación del diploma de IEP después de junio de 2013. Se puede emitir como respaldo para un diploma Regents Avanzado, Regents, o Local o como la credencial única del estudiante. La Credencial de inicio del CDOS reconoce el dominio estudiantil de los estándares de aprendizaje del Desarrollo de carrera y estudios ocupacionales (CDOS) y la culminación de un programa para la preparación para la carrera profesional. La credencial está

diseñada para brindarles a los estudiantes los IEP con oportunidades estructuradas y rigurosas para desarrollar las habilidades necesarias para tener éxito en el trabajo después de la escuela secundaria. Los estudiantes menores de 21 años de edad que salen con el CDOS como su única credencial deben recibir una garantía escrita de su elegibilidad para asistir a la escuela, y trabajar para obtener un diploma, hasta el final del año escolar en el que cumplen 21.

Disposiciones del Canciller: Un conjunto de reglas escritas para las escuelas NYCDOE relacionadas con estudiantes, familias, personal de la escuela y las operaciones de la escuela.

Búsqueda de niños: Las actividades continuas emprendidas por los estados y los distritos escolares locales para ubicar, identificar y evaluar a todos los niños que residen en la ciudad y que se presume que tienen discapacidades, de modo que se ponga a disposición la educación pública, apropiada y gratuita ("FAPE", por sus siglas en inglés) a todos los niños elegibles, entre ellos todos los niños en las escuelas públicas, privadas y parroquiales.

Tamaño de las clases: Es la cantidad máxima de estudiantes permitida en los servicios o clases recomendadas. Dicha cantidad se indica en el IEP.

Clasificación: Este término se toma de la legislación del estado de Nueva York y se refiere a los tipos de discapacidades.

Observación del salón de clase: Es el proceso de observar a un estudiante durante la jornada escolar en el salón de clase y en otros entornos escolares para ver cómo se lleva a cabo el aprendizaje y que comportamientos se observan.

Clínico: Es otro término utilizado para un profesional del DOE encargado de realizar la evaluación, como psicólogo escolar o trabajador social de la escuela.

Disposiciones del Comisionado: Son pautas del Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED, por sus siglas en inglés) basadas en las leyes de educación federales y estatales que especifican los pasos que los distritos escolares deben seguir en cuanto al proceso de recomendaciones de educación especial, evaluación y asignación escolar.

Comité de Educación Especial (CSE, por sus siglas en inglés): La Comisión de Educación Especial (CSE), anteriormente denominada como el equipo del IEP, es una comisión o subcomisión de miembros en pleno que comparten información y trabajan juntos para determinar si su hijo tiene una discapacidad y necesita servicios de educación especial, y si fuera así, qué servicios son apropiados. Si el CSE, de acuerdo con las evaluaciones, determina que su hijo tiene una discapacidad y que se necesitan servicios de educación especial, se elaborará un IEP en la reunión del CSE. Los miembros del CSE incluyen, entre otros: un maestro de educación general, un maestro de educación especial, un psicólogo de la

escuela, un trabajador social, un representante del distrito, usted, el padre, y su hijo.

Los CSE escolares son responsables de todos los estudiantes de 5 a 21 años de edad que asisten a una escuela pública. Los CSE distritales son responsables de todos los estudiantes de 5 a 21 años de edad que asisten a una escuela dentro de los límites geográficos de los distritos que es una escuela privada; escuela parroquial; escuela autónoma; y una escuela no pública aprobada por el estado.

Los CSE distritales también son responsables de los estudiantes que residen dentro de los límites geográficos de los distritos que son desempeñados por la Oficina del Comité de Educación Especial y que son:

- Estudiantes que asisten a escuelas que no son públicas fuera de la Ciudad de Nueva York y del estado de Nueva York;
- Estudiantes que reciben enseñanza en el hogar como asignación en su IEP (tengan en cuenta que esto no incluye a los estudiantes que reciben enseñanza temporal en el hogar, dado que dichos estudiantes deberán regresar a su escuela anterior);
- Estudiantes que están siendo educados en el hogar; y
- Estudiantes que no asisten a la escuela.

Estándares de enseñanza básicos comunes:

Los Estándares de enseñanza básicos comunes proporcionan una clara muestra de aquello que los estudiantes necesitan aprender cada año a fin de graduarse en la escuela secundaria y estar listos para tener éxito en la universidad y en sus carreras. Para obtener más información sobre los Principales Estándares Comunes de Aprendizaje, visite <http://schools.nyc.gov/Academics/CommonCoreLibrary/About/default.htm>

Confidencialidad: La obligación del Departamento de Educación de conservar los expedientes de educación especial del estudiante de manera que garantice que sólo el personal pertinente tendrá acceso al IEP y a los expedientes del estudiante.

Consentimiento: El consentimiento debe ser "informado", para lo cual se requiere más que simplemente obtener la firma de un padre. Para obtener el consentimiento informado, se deben seguir los siguientes pasos:

- Debe estar plenamente notificado, en su idioma de preferencia u otro medio de comunicación, de toda información relevante a la actividad para la cual se requiere el consentimiento. Además, se le debe notificar acerca de los expedientes de su hijo que serán divulgados y a quién se le divulgarán. Esto incluye informarle acerca de qué exámenes se realizarán, si es que debe realizarse alguno, y dónde se llevarán a cabo.
- Debe comprender y aceptar por escrito

la actividad para la cual se requiere su consentimiento.

- Debe saber que su consentimiento es voluntario y que se puede revocar en cualquier momento. Sin embargo, si usted revoca su consentimiento, debe comprender que dicha revocación no es retroactiva, es decir que no niega una acción ocurrida después de haber otorgado su consentimiento y antes de revocarlo.

Gama completa de servicios: Los diversos servicios educativos del DOE para apoyar la educación de los niños con discapacidades en el entorno con restricciones mínimas (LRE, por sus siglas en inglés).

Idioma de cobertura: "Idioma de cobertura" (Covered language) se refiere a cualquiera de los más comunes idiomas diferentes al inglés utilizado por los estudiantes del DOE o sus padres. Actualmente, el DOE ha identificado nueve idiomas que, junto con el inglés, son los idiomas principales utilizados por más del 95% de los estudiantes del DOE y sus padres. Estos idiomas son los siguientes: árabe, bengalí, chino, francés, criollo haitiano, coreano, ruso, español y urdú.

Registro del CSE distrital o archivo del CSE distrital: Todos los materiales de referencia, evaluación y asignación del estudiante, incluyendo los avisos de debido proceso, IEP e informes escolares.

Sordoceguera: Un estudiante con disminución visual y auditiva, cuya combinación afecta gravemente la comunicación y genera otras necesidades educativas y del desarrollo que no pueden adaptarse en los programas de educación especial únicamente para estudiantes con sordera o estudiantes con ceguera.

Sordera: Un estudiante con una disminución auditiva tan aguda que afecta el procesamiento de información lingüística a través de la audición, con o sin dispositivos de amplificación de sonido, y que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Desclasificación: La determinación de los CSE distrital o escolar respecto a que un estudiante ya no necesita los servicios de educación especial.

Servicios de apoyo en caso de desclasificación: Son los servicios que se prestan a un estudiante a quien se le ha anulado el permiso para recibir educación especial, con el fin de apoyar su transición en su regreso a las clases de educación general sin servicios de educación especial. Los servicios de desclasificación pueden ser proporcionados hasta por un año desde la fecha de desclasificación y puede incluir el apoyo de enseñanza y las modificaciones, los servicios de habla y lenguaje, los servicios de asesoría, entre otros.

Asignación escolar diferida: Durante la reunión del CSE, el debate incluirá la decisión de si los servicios de educación especial recomendados

deben o no comenzar inmediatamente. Es posible que no resulte beneficioso para un estudiante

que los servicios de educación especial se implementen de forma inmediata. A esto se lo llama asignación escolar “diferida” y requiere el consentimiento del padre.

Debido proceso legal: Es la disposición de la ley que garantiza y protege los derechos de los padres, los estudiantes y el Departamento durante el proceso de recomendación, evaluación y asignación escolar.

Demanda de debido proceso legal: También llamada Solicitud de audiencia imparcial, se refiere a una demanda por escrito presentada por un padre o un distrito escolar en relación a cualquier asunto concerniente a la identificación, evaluación, asignación educativa o disposición de una FAPE para un estudiante que presenta una discapacidad. Esto puede ser motivo de una audiencia imparcial.

Audiencia de debido proceso legal (Audiencia imparcial): Es un procedimiento legal ante un Oficial de audiencia imparcial quien no es un empleado del Departamento de educación de la ciudad de Nueva York. Tanto los padres como el distrito escolar presentan argumentos, testigos si los hay y pruebas.

Trastorno emocional: Un estudiante que exhibe una o más de las siguientes características durante un período prolongado de tiempo y en un nivel elevado, que afectan de manera negativa su rendimiento:

- Incapacidad de aprender que no se puede explicar mediante factores intelectuales, sensoriales o médicos
- Incapacidad de desarrollar o mantener relaciones interpersonales con compañeros y maestros de manera satisfactoria
- Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales
- Estado de ánimo de tristeza o depresión generalmente dominante; o
- Tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores relacionados con problemas personales o escolares.

Estudiantes que aprenden inglés (ELL, por sus siglas en inglés): Es un estudiante que habla un idioma diferente al inglés en el hogar y cuyo desempeño está por debajo del nivel de rendimiento establecido por el estado para el dominio del inglés al rendir el Examen del Estado de Nueva York del Inglés como Segundo Idioma (NYSESLAT, por sus siglas en inglés) o el examen de rendimiento del estado de Nueva York para inglés como segundo idioma (NYSESLAT, por sus siglas en inglés).

Inglés como segundo idioma (ESL): El inglés como segundo idioma (ESL) se proporciona a los ELL para ayudarlos a aprender inglés y tener éxito en todas las asignaturas, como artes del lenguaje, matemáticas y ciencias. Según las necesidades de

su hijo, se le proporcionará ESL como una clase separada o mediante la enseñanza de ESL en una clase de materias para apoyar a su hijo.

Los alumnos reciben apoyo en el idioma nativo para acelerar su comprensión en las materias de contenido. La ayuda en el idioma materno está respaldada por actividades tales como animar a los estudiantes a conversar con sus compañeros sobre las asignaturas en el idioma materno, permitiendo que utilicen el idioma materno para escribir explicaciones de lo que entienden, y poniendo a disposición de los educandos libros de texto, bibliotecas, diccionarios, materiales de referencia y recursos tecnológicos en sus idiomas maternos para uso en el salón de clases.

Resumen de salida: Las escuelas deben brindar un resumen antes de la salida de la escuela para los estudiantes cuya elegibilidad para los servicios de educación especial termina debido a la graduación de la escuela secundaria con un diploma regular o debido al hecho de cumplir 21 años de edad. Los estudiantes que obtienen una Credencial de Inicio del Desarrollo de Carrera y Estudios Ocupacionales (CDOS) como la única credencial de salida, o una Credencial de Inicio de Destrezas y Logros debe recibir una garantía escrita previa de que sigue siendo elegible para asistir a la escuela durante todo el año escolar en el cual cumple 21 o hasta que reciba un diploma Regents local o un diploma de la escuela secundaria local.

Programación flexible: La programación flexible significa que un estudiante recibe una combinación de los servicios de educación especial y los programas disponibles durante el tiempo completo de lo que puede ser ofrecido. Los servicios y programas en el IEP de un estudiante no tienen por qué ser los mismos para todo el día. En cambio, al usar la programación flexible, un estudiante recibe el nivel preciso de apoyo que sea apropiado para cada área de contenido. La programación flexible consiste en satisfacer las necesidades de cada estudiante en un ambiente con restricciones mínimas adecuado. Cuando se utiliza la programación flexible con eficacia, las escuelas desarrollan modelos de prestación de servicios de educación especial que son únicos para cada estudiante y se centran en aumentar el acceso al Plan de estudios de educación general. Es importante tener en cuenta que las necesidades de los estudiantes deben estar acordes con los servicios brindados. La gama de programas de educación especial y los servicios se describen a continuación y son parte del Sistema de entrega con servicio unificado (Unified Service Delivery System en inglés).

Educación pública gratuita adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés): Educación especial y servicios relacionados que se prestan a costo público, bajo dirección y supervisión pública y sin cargo alguno para los padres.

Evaluación de la conducta funcional (FBA, por sus siglas en inglés): Un proceso de resolución de problemas para abordar las conductas

problemáticas del estudiante. La FBA depende de diversas técnicas y estrategias para identificar los motivos de determinada conducta y para ayudar a los

CSE del distrito o basados en la escuela a seleccionar intervenciones que traten las conductas problemáticas en forma directa del estudiante.

Plan de estudios de educación general: Es el conjunto de conocimientos y las diversas destrezas que todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidades, deben dominar.

Disminución auditiva: Es una disminución en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante pero que no se incluye en la definición de sordera.

Servicios sanitarios: Es un tipo de servicios relacionados que se prestan a estudiantes identificados por tener necesidades médicas o sanitarias que requieren la asistencia de una enfermera o auxiliar médico durante la jornada escolar. Algunos ejemplos de este servicio pueden incluir alimentación, movilidad, succión o cateterización.

Diploma de la escuela secundaria: Un certificado otorgado para mostrar que un estudiante ha completado satisfactoriamente los cursos y los exámenes necesarios para graduarse de la escuela secundaria.

Enseñanza a domicilio: La enseñanza a domicilio puede ser recomendada por el CSE del distrito o de la escuela pertinente para aquellos estudiantes con discapacidades que padecen una enfermedad médica o psicológica que les impide asistir a un centro público o privado por un período prolongado de tiempo (es decir, un año o más).

Encuesta para la identificación de lenguaje en el hogar (HLIS, por sus siglas en inglés):

Un cuestionario de padres para determinar si se habla o no un idioma distinto del inglés en el hogar del estudiante. Las copias en quince idiomas, entre ellos el inglés, están disponibles para ser descargadas aquí <http://schools.nyc.gov/Academics/ELL/FamilyResources/Parent+Information.htm>

Enseñanza en el hospital: Es un servicio educativo que se presta temporalmente a estudiantes que se encuentran hospitalizados debido a afecciones que les impiden asistir a la escuela.

Evaluaciones independientes: Es una evaluación realizada por una persona que no trabaja como empleada del DOE. El costo de esta evaluación estará a cargo del DOE únicamente si un funcionario de una audiencia imparcial determina que la evaluación del DOE es inadecuada o si el DOE acuerda pagar una evaluación independiente. Esto no es lo mismo que una evaluación, que un padre paga por cuenta propia o a través de un seguro ("evaluación privada").

Ley de Mejora en la Educación para Personas con Discapacidades (Individuals with Disabilities Education Improvement Act, IDEIA): Es una ley federal que otorga a los estudiantes con discapacidades el derecho a recibir una FAPE en el LRE desde los 3 años hasta los 21 años de edad, o de graduarse con un diploma de escuela secundaria.

Alternativa provisional del entorno educativo (IAES, por sus siglas en inglés): un entorno diferente a la asignación escolar actual del estudiante que le permite continuar recibiendo servicios de educación especial.

Intérprete o traductor: Es una persona que utiliza el idioma o modo de comunicación preferido por el padre o el idioma del niño y se desempeña como intérprete en las reuniones para el padre o en las evaluaciones para el estudiante.

Entorno con restricciones mínimas (LRE, por sus siglas en inglés): El LRE significa que la asignación de estudiantes con discapacidades en clases especiales, escuelas independientes u otra clase de retiro del entorno educativo ocurre sólo cuando la naturaleza o severidad de la discapacidad es tal que, incluso con ayuda y servicios suplementarios, no se puede lograr una educación satisfactoria. A fin de que cada estudiante reciba en forma individual un entorno con restricciones mínimas, los estudiantes pueden recibir programas flexibles para que el nivel de servicio coincida con la necesidad del estudiante para esa materia. Para ello, algunos servicios y programas pueden recomendarse a tiempo parcial.

Movilidad limitada: Los estudiantes que tienen determinada disminución de la movilidad, ya sea física o sensorial, para quienes el diseño de edificios podría constituir un obstáculo, y quienes, por consiguiente, deben contar con acceso a programas según lo exige la ley.

Necesidades de control: Es la cantidad de supervisión por parte de personas adultas y cualquier modificación ambiental necesaria que se requiera para satisfacer las necesidades de un estudiante. Esto debe estar indicado en el IEP.

Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR, por sus siglas en inglés): Cuando un estudiante con una discapacidad se retira de su asignación educativa (debido a suspensión(es) o expulsiones del maestro) por (i) más de 10 días lectivos seguidos, o (ii) una expulsión que, de manera acumulada, resulta en las expulsiones totales de más de 10 días en un año lectivo donde la expulsión constituye un patrón, el estudiante tiene derecho a una Revisión de la Determinación de Manifestación (MDR). El equipo de MDR considera toda la información pertinente en el expediente del estudiante y, da lugar a una decisión respecto de si la conducta en cuestión (i) fue causada o no por, o tuvo una relación directa y substancial con, la discapacidad del estudiante o (ii) se debió o no al incumplimiento de la

escuela de implementar el Programa de Educación Individualizado del estudiante (IEP). Si el equipo de MDR determina que se aplican cualquiera de los posibles resultados anteriores, el estudiante no puede ser suspendido o expulsado de su asignación (y si ya se encuentra expulsado, debe regresar a su asignación), excepto en circunstancias limitadas. Para obtener más información sobre el proceso de Revisión de Determinación de Manifestación (MDR), visite <http://schools.nyc.gov/Academics/SpecialEducation/Classroom/behavior/disciplinary-action.htm> y en la página 202 del Aviso de Garantías Procesales del Departamento de Educación del Estado de Nueva York para el estudiante con discapacidades Sujeto a disciplina <http://www.p12.nysed.gov/specialed/lawsregs/Part201-Dec2010.pdf>.

Supervisor: La persona que asiste a los estudiantes en el autobús de educación especial durante el viaje entre la escuela y el hogar.

Mediación: Un proceso confidencial y voluntario que permite que las partes resuelvan disputas sin una audiencia formal de debido proceso legal. Un mediador imparcial ayuda a las partes a expresar sus opiniones y su postura y a comprender las opiniones y posturas de los demás. La función del mediador consiste en facilitar el debate y ayudar a las partes a llegar a un acuerdo, no se trata de recomendar soluciones o tomar una postura o posición. Si las partes llegan a un acuerdo, dicho acuerdo es vinculante y no puede apelarse.

Examen médico: El informe de un médico en relación al estado físico o la enfermedad de un estudiante que debe tenerse en cuenta durante la reunión del CSE.

Modificaciones: Describen un cambio en el plan de estudios. Mientras que las adaptaciones son cambios en los formatos y procedimientos que permiten a los estudiantes participar cómodamente en lugar de estar limitados por sus discapacidades, las modificaciones son cambios más amplios que afectan tanto el nivel de dificultad como la cantidad de contenido. Las modificaciones se realizan para los estudiantes con discapacidades que son incapaces de comprender la totalidad del contenido que el maestro enseña. Por ejemplo, se puede reducir la cantidad de asignaciones y modificarlas considerablemente en el caso de un estudiante de nivel primario con discapacidades cognitivas que limitan su capacidad de comprender el contenido en la clase de educación general a la que asiste.

Evaluación multidisciplinaria: La evaluación completa de los estudiantes a cargo del equipo de evaluación para determinar si el estudiante presenta una discapacidad y requiere servicios de educación especial. Dicha evaluación también recibe el nombre de valoración interdisciplinaria.

Evaluación neurológica: Una evaluación especializada a cargo de un neurólogo para determinar si el estudiante muestra signos de disfunción cerebral que pueda afectar el aprendizaje.

Examen de rendimiento de inglés como segundo idioma del estado de Nueva York (NYSESLAT): El NYSESLAT es tomado por los estudiantes que aprenden inglés (ELL) desde el jardín de infantes hasta el 12.º grado. Continuarán recibiendo los servicios ESL y bilingües hasta que sus metas en el NYSESLAT indiquen que han alcanzado su capacidad en el idioma inglés y no necesitan continuar con el apoyo adicional.

Examen de Identificación para Estudiantes que Aprenden Inglés del Estado de Nueva York (NYSITELL): Una prueba para determinar el nivel de capacidad de un estudiante en inglés y la necesidad de servicios de educación ESL/bilingüe. Para obtener más información sobre el NYSITELL, entre ellos instrucciones para solicitar materiales, haga clic en www.p12.nysed.gov/assessment/nysitell. Para una introducción y resumen de la guía, incluidas las especificaciones de las pruebas, tipos de preguntas, destrezas lingüísticas probadas y las rúbricas de escritura y expresión oral, haga clic aquí. En caso de tener preguntas, póngase en contacto con su contacto de evaluación de la red. En caso de tener preguntas con respecto a las sesiones de capacitación, póngase en contacto con su CPS de ELL principal <http://schools.nyc.gov/NR/rdonyres/3E8548AB-3824-4328-91CE-18F2399599BA/0/Especialista de cumplimiento y rendimiento del ELL principal April2014.pdf>

Escuela no pública con aprobación del estado de Nueva York: Una escuela que proporciona un programa de educación especial públicamente financiado y que no forma parte del Departamento de Educación de la ciudad de Nueva York.

No discapacitado: Es un estudiante que no está clasificado como discapacitado y, por lo tanto, no recibe servicios de educación especial.

Notificación de requisitos para escuelas no públicas (P-1R): Cuando a un estudiante no se le ha ofrecido un Aviso escrito previo (anteriormente conocido como Notificación final de recomendación) para una clase especial luego de transcurridos 60 días de clase a partir de la fecha de consentimiento para las recomendaciones iniciales, o a partir del 60.º día de clase después de haber recibido la recomendación para los estudiantes identificados anteriormente, el Departamento tiene la obligación de entregar a los padres una carta (P1-R) en el 60.º día que otorgue al estudiante el derecho a ser asignado a una escuela no pública.

Si, sin embargo, hay retraso parental documentado (por ejemplo, el padre se niega a dar su consentimiento a las evaluaciones iniciales, el estudiante se muda fuera de la ciudad de Nueva York, el director y los padres deciden retirar la evaluación, la recomendación es retirada por la parte que genera la recomendación o el padre solicita que se lleve a cabo una evaluación independiente que

se realizará después del plazo de cumplimiento), el Departamento puede negarse a enviar el **P1-R** al padre durante un período de tiempo posterior del 60.º día escolar original equivalente al correspondiente al período de retraso sustancial por parte de los padres.

Aviso de referencia: Un carta enviada a los padres en su idioma de preferencia, si este es uno de los idiomas de cobertura definido por el DOE, no más de cinco días luego de la recepción de una referencia.

Oficina de Inscripción Estudiantil (OSE por sus siglas en inglés): La oficina central de Planificación y Administración de Inscripción Estudiantil (OSEPO, por sus siglas en inglés) facilita la asignación, inscripción, zonificación y programas de elección de los estudiantes en toda la ciudad para todos los niveles de grado.

Otros servicios de apoyo: Son servicios relacionados que se prestan a estudiantes que requieren asistencia correctiva o de desarrollo para continuar en sus programas educativos actuales.

Asistente profesional: Es una persona que proporciona asistencia (por ejemplo, manejo de la conducta, servicios de salud, transporte o para ir al baño, espera de los servicios de educación, servicios de educación alternativa o interpretación de lenguaje de señas) tanto a una clase entera como en forma individual o a grupos de estudiantes.

Padre miembro: Un padre de un niño con una discapacidad en el distrito escolar que participa en las reuniones del CSE y brinda asistencia a un padre de un niño con una discapacidad conocida o presunta para tomar decisiones en materia de educación de su hijo. Los padres tienen derecho a solicitar la participación del Padre Miembro en las reuniones del CSE.

Estado de pendiente: Cuando una parte solicita una audiencia imparcial o participa en una mediación, en el estado de pendiente, en una disposición para el estado “en espera”, permite que el estudiante permanezca en su “última asignación escolar acordada” hasta que el proceso de audiencia imparcial (incluidas todas las apelaciones) se haya completado, a menos que el padre y el CSE escolar o distrital acuerden una alternativa por escrito.

Persona que actúa como padre del niño: La persona que actúa como padre del niño, según se define en la Ley de Educación de Nueva York, incluido el padre o la madre (por nacimiento o adopción), un padrastro, una madrastra, un tutor legal o un custodio. Un custodio es una persona que ha asumido la responsabilidad de estar a cargo y de cuidar a un niño debido al fallecimiento de sus padres o su tutor, o porque estos se encuentran presos, mentalmente enfermos o internados en una institución, o debido a que han abandonado o desamparado al niño, que están viviendo fuera del estado o que se desconoce su paradero.

Conforme a la Ley General de Obligaciones o al Título 15-A de esta ley, que les permite a los padres designar en forma voluntaria a otra persona para que tome decisiones con respecto a la educación de su hijo, se puede designar a una persona para que actúe como padre del niño. La designación debe realizarse por escrito y no puede durar más de seis meses por vez. Si la duración de dicha designación supera los 30 días, se debe legalizar y debe estar firmada tanto por el representante como por el padre.

La persona que actúa como padre del niño es convocada por el CSE escolar o distrital para que participe y se le puedan hacer consultas a lo largo del proceso de educación especial. Si los padres naturales regresan a la vida del estudiante en algún momento y asumen su responsabilidad como tales, el CSE escolar o distrital les permitirá participar en el proceso de toma de decisiones y ya no reconocerá la relación de la otra persona que actúa como padre del niño que existía antes del regreso de los padres.

Idioma de preferencia: El idioma que un padre siente que habla con mayor comodidad. Dicho idioma puede o no ser el que se habla habitualmente en el hogar.

Notificación previa por escrito: Declaraciones escritas del distrito escolar que les informan a los padres acerca de las recomendaciones relativas a la iniciación o un cambio en la identificación, evaluación, asignación educacional del estudiante o la provisión de una educación pública gratuita adecuada (FAPE, por sus siglas en inglés) al estudiante.

Evaluación psiquiátrica: Una evaluación especializada realizada por un psiquiatra con el fin de determinar la capacidad de un estudiante para relacionarse con el entorno y el nivel en el que los problemas emocionales interfieren con el aprendizaje.

Evaluación psicológica: Una evaluación realizada por un psicólogo autorizado para medir las fortalezas y debilidades de un estudiante en base a las habilidades generales de aprendizaje y en la manera en que se relaciona con los demás niños y personas adultas.

Recomendación: Una determinación sobre la prestación de servicios de educación especial realizada en una reunión del CSE.

Reevaluación: Una (unas) evaluación(es) actualizada(s) para un estudiante que presenta una discapacidad. Dicha reevaluación puede ser solicitada por el maestro, el padre o el distrito escolar del estudiante. Además, los estudiantes con discapacidades pueden ser reevaluados una vez cada tres años, excepto cuando el distrito y el padre acuerdan por escrito que no es necesario realizar una reevaluación. No se puede realizar una reevaluación más de una vez por año a menos que la escuela y el padre acuerden lo contrario.

Recomendación: Una recomendación comienza el proceso de evaluación y asignación escolar para determinar si el estudiante presenta una discapacidad y requiere servicios de educación especial.

Educación regular: Ver programa de Educación General.

Servicios Relacionados: Los servicios que se pueden prestar a estudiantes de educación especial con el fin de brindarles apoyo y ayuda para que participen en su programa escolar. Dichos servicios deben recomendarse en el IEP y se prestan de manera individual o en grupos de no más de cinco integrantes. Los servicios incluyen: asesoramiento, servicios de salud escolar, servicios de educación auditiva, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del habla y del lenguaje, servicios de educación para la visión, servicios de orientación y movilidad y "otros servicios de apoyo".

Autorización para servicios relacionados (RSA, por sus siglas en inglés): Una RSA es una carta de autorización que se les entrega a los padres y que les permite obtener los servicios de un prestador independiente de servicios relacionados que no pertenece al DOE y cuyos gastos son afrontados por el DOE, en los casos en los que el DOE no ha podido prestarle dichos servicios al estudiante dentro de los plazos requeridos.

Revisión a solicitud: Una reunión del CSE para revisar el IEP del niño y determinar si continúa satisfaciendo sus necesidades. Esta revisión puede ser solicitada en cualquier momento por un padre, un maestro u otro miembro del personal docente.

Respuesta a la intervención (Rtl, por sus siglas en inglés): Una herramienta de enfoque educativo y preventivo utilizada por las escuelas para asegurar que todos los estudiantes tengan igualdad de acceso a una educación de alta calidad y rigurosa que se ajuste a sus necesidades.

Sesión de resolución: Una reunión obligatoria a la que el distrito escolar debe convocar dentro de los 15 días posteriores a la recepción de la demanda de debido proceso legal de los padres. La sesión de resolución incluye la presencia de los padres, los miembros del CSE escolar o distrital pertinente a la demanda y un representante del distrito escolar que tiene autoridad para la toma de decisiones.

Red de seguridad: Esta opción les permite a los estudiantes con discapacidades obtener un Diploma Local por el cumplimiento de los requisitos del examen alternativo. Los estudiantes con los IEP y los estudiantes con discapacidades que fueron desclasificados en los grados 8-12 pero cuyos últimos IEP especificados por la Red de Seguridad son elegibles para esta opción. Estos estudiantes pueden graduarse mediante la obtención de calificaciones más bajas en los exámenes Regents o la aprobación de exámenes alternativos como se

describe aquí: <http://schools.nyc.gov/RulesPolicies/GraduationRequirements/default.htm>.

Objetivos a corto plazo: Las medidas específicas que se tomarán para que el estudiante cumpla con sus metas anuales. Proporcionan instrucciones para el maestro o los prestadores sobre cómo cumplir la meta anual y cómo medir el progreso del estudiante en el cumplimiento de dicha meta. Estos objetivos a corto plazo son redactados por el CSE distrital o escolar y se describen en el IEP del estudiante *solamente* cuando el estudiante participa en una evaluación alternativa.

Credencial de inicio de destrezas y logros: Esta credencial de inicio que no otorga diploma está disponible para estudiantes con los IEP que participan en una evaluación alternativa (NYSAA) y han asistido a la escuela durante al menos 12 años, si incluir el jardín de infantes. Deberá acompañarse con documentación de las fortalezas, destrezas y niveles de independencia del estudiante en el desarrollo académico y profesional y las destrezas básicas necesarias para la vida, el aprendizaje y el trabajo posterior a la educación escolar. Los estudiantes menores de 21 años de edad, deben recibir la credencial con una garantía escrita de que el estudiante sigue siendo elegible para asistir a la escuela, y trabajar para obtener un diploma, hasta el final del año escolar cuando el estudiante cumpla 21.

Antecedentes sociales: Una entrevista con los padres sobre la salud, la familia y la experiencia escolar de un estudiante, incluidas las relaciones sociales, que se emplea como parte de la evaluación de dicho estudiante.

Clase especial: Los servicios de clases especiales son servicios que se prestan a los niños con discapacidades en un salón de clase autónomo. Ofrecen enseñanza a niños cuyas necesidades no pueden satisfacerse en un salón de clase de educación general, aun con el uso de servicios y apoyos suplementarios. En las clases especiales autónomas, los estudiantes deben agruparse según la similitud de sus necesidades educativas. Las clases pueden estar integradas por estudiantes con la misma discapacidad o con discapacidades diferentes, siempre y cuando tengan niveles similares de: características académicas y de aprendizaje, desarrollo social, desarrollo físico y necesidades de control.

Las clases especiales ofrecen diferentes niveles de intensidad por parte del personal docente, según las necesidades académicas o de control del estudiante.

Enseñanza especialmente diseñada: Son las diversas maneras en las que los profesionales de la educación adaptan el contenido, la metodología (métodos para la enseñanza de determinado contenido del nivel del grado) o la enseñanza para satisfacer las necesidades únicas de cada estudiante como consecuencia

de su discapacidad. La enseñanza especialmente diseñada también debe garantizar que el niño que reúne los requisitos tenga acceso al plan de estudios de educación general, de manera que pueda cumplir con los estándares educativos del distrito escolar que se exigen a todos los niños.

Trastornos del habla o lenguaje:

Un estudiante con un trastorno en la comunicación, por ejemplo, tartamudeo, disminución en la articulación, disminución en el lenguaje o disminución en la voz, que afecta de manera negativa el rendimiento educativo del estudiante.

Padres sustitutos: Para asegurar que los derechos del estudiante estén protegidos, en las siguientes circunstancias, el Departamento puede asignar a una persona como “padre sustituto” para que actúe en lugar de los padres o tutores:

- No se puede identificar a ningún padre;
- Luego de realizar todo el esfuerzo posible, el Departamento no puede descubrir el paradero del padre;
- El estudiante es un joven sin hogar que carece de compañía, según se define en la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Vivienda;
- El estudiante está bajo la tutela del Estado y no tiene un padre que cumpla con la definición de “padre”. Un niño o joven menor de 21 años que se encuentra bajo la tutela del Estado cuando ha sido asignado o encarcelado a través de procedimientos de delincuencia juvenil, del programa Personas en necesidad de supervisión (PINS, por sus siglas en inglés) o de protección para niños; se encuentra bajo la custodia de los Servicios sociales del Comisionado, o la Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS, por sus siglas en inglés); o se trata de un niño desamparado que carece de cuidados en su hogar.

Los padres sustitutos no pueden ser funcionarios, empleados o agentes del DOE ni del NYSED, ni de ninguna agencia que participe en la educación o el cuidado del estudiante.

Servicios de transición: Un conjunto coordinado de actividades que:

- Mejoran las destrezas académicas y funcionales del estudiante con el fin de facilitar su transición de las actividades de la escuela a las actividades que realizará después de la escuela, tales como educación superior, educación vocacional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en actividades comunitarias;
- Se basan en las necesidades individuales del estudiante, tienen en cuenta sus fortalezas, preferencias e intereses, e incluyen enseñanza, servicios relacionados, experiencias comunitarias, el desarrollo de empleos y otros objetivos de la vida adulta posteriores a la educación escolar,

si corresponde, la adquisición de destrezas para la vida cotidiana y la evaluación vocacional funcional.

Servicios de apoyo de transición: Servicios de apoyo transitorio, tales como formación de y/o de consulta, que pueden ser proporcionados al personal (generalmente por 30 días) que trabajan con niños con discapacidades ya que se desempeñan en entornos menos restrictivos. Aunque estos servicios se prestan a los maestros, el niño que padece una discapacidad también se beneficia.

Capacitación para viajes: Es un servicio que les enseña a los estudiantes de la escuela secundaria a viajar para ir y regresar de la escuela y del lugar donde trabajan o estudian de manera segura e independiente.

Servicios de año escolar de doce meses (también conocido como servicios prolongados del año escolar): Los servicios de año escolar de doce meses son proporcionados a estudiantes con discapacidades severas que requieren una continuidad en la educación a fin de prevenir una substancial regresión en sus niveles de desarrollo durante los meses de julio y agosto. Estos servicios deben ser recomendados por los CSE escolares o distritales y deben indicarse en el IEP. Se requiere el consentimiento de los padres para los servicios de año escolar prolongado.

Visitar una clase: Los padres pueden visitar la escuela donde su hijo recibirá servicios de educación especial. Es posible que se muestre una clase a los padres como ejemplo del programa que se recomienda para el estudiante.

Evaluación vocacional: Los estudiantes de 12 años de edad y aquellos derivados a educación especial por primera vez, que tienen 12 años de edad y reciben una evaluación vocacional de nivel 1 que incluye una revisión de los registros escolares, las evaluaciones de los maestros y entrevistas con los padres y estudiantes a fin de determinar las aptitudes e intereses de las destrezas vocacionales. La Evaluación vocacional de nivel 1 se actualiza en cada reunión anual del IEP. El equipo se centra en el programa educativo del estudiante, y se alinea con los posibles resultados posteriores a la escuela secundaria mediante la exploración de las carreras, preparación universitaria, situación de vida y el apoyo que el estudiante necesitará posteriormente a la escuela secundaria.

Trabajo y estudio: Son oportunidades para los estudiantes de la escuela secundaria para participar en experiencias educativas, vocacionales y laborales en preparación para el mundo de los adultos.

Información de contacto educativo del Departamento de la ciudad de Nueva York para el Comité en las Oficinas de educación especial

CSE distrital	Distritos	Dirección	Número de teléfono
1	7 9 10	One Fordham Plaza, 7th Floor Bronx, New York 10458	(718) 329-8001
2	8 11 12	3450 East Tremont Avenue 2nd Floor Bronx, New York 10465	(718) 794-7490 o (718) 794-7429
3	25 26	30-48 Linden Place Flushing, New York 11354	(718) 281-3461
3	28 29	90-27 Sutphin Boulevard Jamaica, New York 11435	(718) 557-2553
4	24 30	28-11 Queens Plaza North 5th Floor Long Island City, New York 11101	(718) 391-8405
4	27	Satellite Office 82-01 Rockaway Boulevard 2nd Floor Ozone Park, New York 11416	(718) 642-5715
5	19 23 32	1665 St. Marks Avenue Brooklyn, New York 11233	(718) 240-3558 o (718) 240-3557
6	17 18 22	5619 Flatlands Avenue Brooklyn, New York 11234	(718) 968-6200
7	20 21	415 89th Street Brooklyn, New York 11209	(718) 759-4900
7	31	715 Ocean Terrace Building A Staten Island, New York 10301	(718) 420-5700
8	13 14 15 16	131 Livingston Street 4th Floor Brooklyn, New York 11201	(718) 935-4900
9	1 2 4	333 7th Avenue 4th Floor New York, New York 10001	(917) 339-1600
10	3 5 6	388 West 125th Street New York, New York 10027	(212) 342-8300

